



5.4.4 Vías de acceso:

Las vías más relevantes del sector son Avenida Ciudad de Quito, la Avenida Calle 26, la Avenida Caracas, Avenida calle 13, Avenida calle 19 (pasa por el frente), vías que sirven al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), constituido por el Sistema de Transporte Masivo Transmilenio con sus rutas alimentadoras y complementarias.

Por ellas, y por las vías interiores del barrio, mayoritariamente en buen estado, circulan vehículos de servicio público de transporte de pasajeros convencional e SITP, vehículos de transporte de carga pesada, media y ligera y automóviles.

5.4.5 Actividades predominantes:

El local objeto de avalúo forma parte de la Plaza de Mercado de Paloquemao que se caracteriza como centro de comercio de artículos de primera necesidad (agrícolas, cárnicos y abarrotes).

5.4.6 Infraestructura urbanística:

La Plaza de Mercado de Paloquemao tiene frente hacia la Avenida Calle 19 al Sur, con área descubierta de parqueaderos propia.

En el cuadrante delimitado por las Avenidas Calle 19 y Calle 13, y las Carreras 30 y 22, se encuentra uno de los centros de provisión de materiales de construcción, eléctricos y logística más importantes del país, rodeando al Complejo de Despachos Judiciales de Paloquemao.

En la zona e inmediaciones se encuentra el Hospital Universitario Mayor – Méderi, Centro Administrativo Distrital (CAD), Centro Comercial Calima, Centro Comercial San Fasón, la zona conocida como San Andresito San José, templos y lugares de culto religioso, concesionarios de vehículos, oficinas bancarias y una abundante y variada oferta comercial y de servicios.

5.4.7 Topografía

El terreno es plano

5.4.8 Perspectivas de valorización:

Por la cercanía al sistema de transporte masivo de personas y a zona con heterogénea oferta de servicios, el área de que dispone, se configura una perspectiva de valorización superior a la media de la ciudad.

5.5 BIEN A AVALUAR

Se trata de los derechos de cuota parte del 0.05361%, con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del local 81632, del lote de terreno junto con las construcciones levantadas sobre él ubicado en la **Avenida Calle 19 # 25 - /02 /04** en Bogotá D.C., República de Colombia, Matrícula Inmobiliaria 50C-1297958, de propiedad en común y proindiviso de los comerciantes aportantes, representados por la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao, COMERPAL.

5.5.1 Linderos del local 81632

Según la descripción consignada en el Acta de la **Diligencia de Secuestro del local 81632**, fechada el 14 de diciembre de 2020, los linderos del Local 81632 son:

Norte: Con pasillo peatonal de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

Sur: Con pasillo peatonal de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

Oriente: Con Local 81631.

Occidente: Con Local 81633.

Cenit: teja de fibro-cemento y teja plástica traslúcida

Nadir: En concreto a la vista-

5.5.2 Linderos de la Plaza de Mercado de Paloquemao

Según la escritura pública No.1989, los linderos del lote donde se erige la Plaza de Mercado de Paloquemao son:

Noreste: En una extensión aproximada de doscientos dieciocho metros (218 Mts) con la Avenida de los Ferrocarriles, Calle 22.



Google Maps, fecha de imagen mayo de 2019.

Sureste: En extensión aproximada de doscientos cuatro metros (204 metros) lindando con el lote denominado zona de reserva, después de propiedad de INVERSIONES ALDIA LTDA y en la actualidad de varios propietarios que han construido diferentes locales y bodegas comerciales.



Google Maps, fecha de imagen mayo de 2019.

Suroeste: En una extensión aproximada de doscientos ocho metros (208 Metros) lindando con la Calle 19.



Google Maps, fecha de imagen mayo de 2019.

Noroeste: En una extensión aproximada de doscientos veintinueve metros (229 metros) lindando con la Carrera 27 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.



Google Maps, fecha de imagen mayo de 2019

5.5.3 Extensión superficial sobre mapa mostrado en SINUPOT

Según medidas aproximadas tomadas sobre el mapa de la Plaza de Mercado de Paloquemao mostrado en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial, SINUPOT, <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>, la extensión superficial del terreno en donde se encuentra instalada la infraestructura de la plaza de mercado, que alberga al Local 81632, es de cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (46.243 m²).



Fuente: SINUPOT

5.5.4 Extensión superficial según la Escritura 1989 de 1997, Notaría 23

En la escritura pública No. 1989 del 14 de abril de 1997 de la Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. se lee área aproximada del terreno, en donde se encuentra la Plaza de Mercado de Paloquemao, cuarenta y cinco mil treinta y dos metros cuadrados (45.032 m²).

CORPORACIÓN VENDEDORA	señala sobre el terreno
cero cincuenta y tres sesenta y uno por ciento (0.05361)	-----
(---) del lote de terreno junto con las construcciones en	
el levantadas: porcentaje que se afectará por las	
deducciones de Lev. inmueble ubicado en la calle diecinueve	
(19) número veinticinco cero dos (25-02) interior dos (2)	
de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá D.C.	
con cédula catastral número 19T 22 1 y matrícula inmobiliaria	
número 50C-1297858, con área aproximada de cuarenta y cinco	
mil treinta y dos metros cuadrados (45.032 mts 2) y que se	
halla comprendido dentro de los linderos que se mencionan a	
continuación de conformidad con el plano de localización a	
escala 1:2000, así: -----	
NORESTE - En una extensión aproximada de doscientos	

Fuente: Escritura 1989 de 1997, Notaría 23 de Bogotá

5.5.5 Extensión superficial de la Plaza de Mercado de Paloquemao según levantamiento topográfico

Según el levantamiento topográfico de mayo de 2018, el área de la Plaza de Mercado de Paloquemao es de 46727,74 m².

CUADRO DE MOJONES Y COORDENADAS
AREA LEVANTAMIENTO ENTRE LOS VERTICES M1, M2, M3, M4 M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11 Y M1 46727.74 m ²

Fuente: levantamiento topográfico

5.5.6 Área Construida Asumida

Por corresponder a mediciones realizadas con medios técnicos recientes, se asume como área del terreno en donde se levanta la Plaza de Mercado de Paloquemao:

46727,74 m²

No obstante, la determinación de la medida del terreno en donde se encuentra el Local 81632, no es una variable que incida en el valor comercial de la cuota parte ni del Local asociado a ella, que son objeto de valuación.

5.5.7 Tipo de inmueble

Es un espacio dentro de la Plaza de Mercado Paloquemao con un porcentaje del derecho de dominio y posesión plena, que fue adquirido en conjunto por Angel Darío Sandoval Ruiz (c.e. 79'270175) y Lucía Arévalo (c.c. 51'668134), según lo consignado en la Escritura No. 1989 del 14 de abril de 1997, Notaría 23 del círculo de Bogotá D.C.



Fuente propia

**5.5.8 Uso actual**

Comercial, plaza de mercado.

5.5.9 Topografía

Plana

5.5.10 Tipo de construcción

Para el Local 81632, marco de estructura metálica.

5.5.11 Vetustez

49 años, según <https://plazadepaloquemao.com/2020/11/05/nosotros/>

5.5.12 Estado de la construcción

Funcional

5.5.13 Estado de conservación

La construcción está en buen estado de conservación

5.5.14 Estructura

Metálica.

5.5.15 Fachada

Descubierta

5.5.16 Dependencias

Un solo espacio de uso

5.5.17 Ventilación

La que circula por los pasillos peatonales que enmarcan el local.

5.5.18 Iluminación

Cuenta con buena iluminación natural

5.5.19 Acabados

Correspondientes con la edad de construcción.

5.5.20 Servicios públicos domiciliarios

Los de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

5.6 SEGURIDAD

La seguridad dentro de la Plaza de Mercado es buena. En los alrededores hay vigilancia permanente en horas laborables.

5.7 PROBLEMATICAS SOCIOECONÓMICAS

Sin particulares por destacar.

5.8 HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

No existentes.

6 AVALÚO DEL BIEN

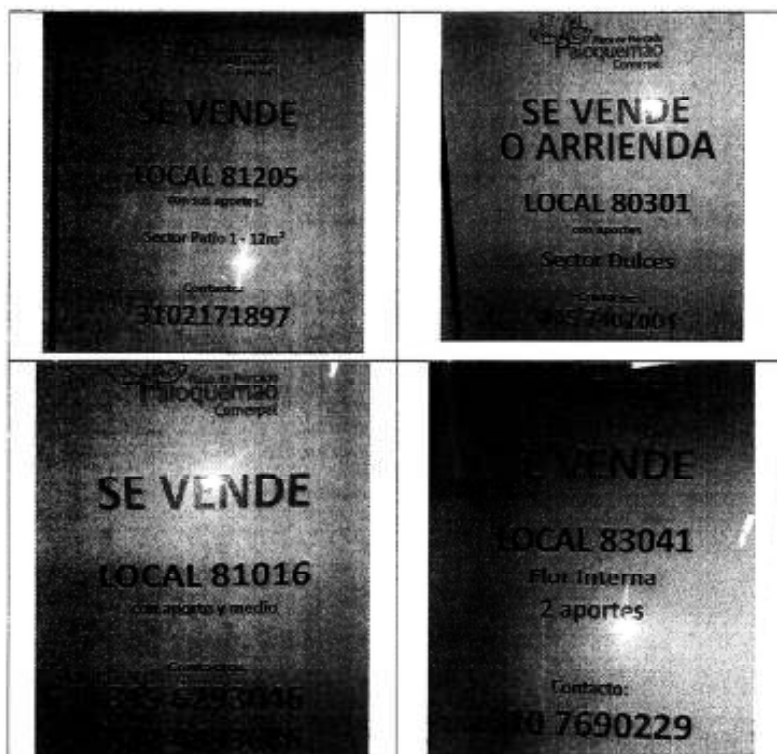
Se hace uso del Método Comparativo o de Mercado para determinar el valor comercial de los derechos de cuota parte del 0.05361%, con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del Local 81632, del lote de terreno junto con las construcciones levantadas sobre él ubicado en la **Avenida Calle 19 # 25 - /02 /04** en Bogotá D.C., República de Colombia, Matrícula Inmobiliaria 50C-1297958, de propiedad en común y proindiviso de los comerciantes aportantes, representados por la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao, COMERPAL, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes, esto es, de cuotas partes sobre terreno y construcción de la Plaza de Mercado de Paloquemao que ejerzan tenencia y explotación comercial de locales ubicados en zonas similares o equivalentes, en cuanto al potencial comercial que caracteriza al Local 81632.

6.1 APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO

La base del estudio la constituyen propiedades comparables, es decir, con similares características en cuanto a su ubicación espacial, forma, área, relación porcentual de la cuota parte, interés comercial y uso, entre otros factores, con el que es objeto de estudio, ubicadas en la misma Plaza de Paloquemao, lo cual arroja las siguientes muestras consultadas el 20 de septiembre de 2021.

6.1.1 INFORMACIÓN DE OFERTAS Y TRANSACCIONES:

6.1.1.1 DETALLE DE LAS OFERTAS



Fuente: Cartelera de la Administración de la Plaza de Mercado Paloquemao





Fuente: Plano topográfico

6.1.1.2 RESUMEN CUANTITATIVO DE LAS OFERTAS

Primero se presentan las ofertas comerciales tomadas como muestras por afinidad con el bien a avaluar, según criterios expresados arriba:

IT.	TEL DE CONTACTO	VALOR PEDIDO	DESC	VALOR DE NEGOCIACIÓN	Número Local	UBICACIÓN	N DE DERECHOS MÍNIMOS DE COPROPIEDAD	VALOR POR DERECHO MÍNIMO DE COPROPIEDAD	UBICACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO
1	3102171897	\$230.000.000	8,70%	\$210.000.000	81205	Sector patio 1	3,80	\$55.263.158	Zona 4
2	3057407001	\$400.000.000	5,00%	\$280.000.000	83001	Sector dúplex	6,70	\$26.716.418	Zona 5
3	3156295046	\$95.000.000	10,53%	\$85.000.000	81016	Sector granos	1,50	\$56.666.667	
4	3107990229	\$120.000.000	16,67%	\$100.000.000	83041	Sector flores interno	2,00	\$50.000.000	Zona 3

Sobre estas se establece el valor por derecho mínimo de copropiedad para cada oferta y el promedio de los mismos:

IT.	TEL DE CONTACTO	VALOR DE NEGOCIACIÓN	Número Local	# DE DERECHOS MÍNIMOS DE COPROPIEDAD	VALOR POR DERECHO MÍNIMO DE COPROPIEDAD
1	3102171897	\$210.000.000	81205	3,80	\$55.263.158
2	3037407001	\$380.000.000	80301	6,70	\$56.716.418
3	3156293046	\$85.000.000	81016	1,50	\$56.666.667
4	3107690229	\$100.000.000	83041	2,00	\$50.000.000
PROMEDIO					\$54.661.561

Con el promedio del valor por derecho mínimo de copropiedad, se hacen los análisis para encontrar el coeficiente de variación:

IT.	VALOR DE NEGOCIACIÓN	# DE DERECHOS MÍNIMOS DE COPROPIEDAD	VALOR POR DERECHO MÍNIMO DE COPROPIEDAD	$X_i - X$	Potencia 2 de $X_i - X$	UBICACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO
1	\$210.000.000	3,80	\$55.263.158	601597,28	361919283422	Zona 4
2	\$380.000.000	6,70	\$56.716.418	2054857,29	4222438492479	Zona 5
3	\$85.000.000	1,50	\$56.666.667	2005106,05	4020450266549	
4	\$100.000.000	2,00	\$50.000.000	-4661560,62	21730147394942	Zona 3
PROMEDIO			\$54.661.561		30334935437391	
				n	4	
				n-1	3	
				$\sum (X_i - X)^2 / (n-1)$	10111651812464	
				$\sum (X_i - X)^2 / (n-1)$	3179882	
				Desviación Estándar	3179882	
				Coeficiente de variación	5,82%	

Luego procede analizar si el **valor promedio** obtenido para el valor por derecho mínimo de copropiedad con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL sobre local comercial en la Plaza de Mercado de Paloquemao, **\$54.661.561** cumple con los requisitos señalados en la norma.

Conviene para ello describir el contenido de los cuadros anteriores:

1. El número de orden de la oferta comercial
2. El número de teléfono del vendedor.
3. Los valores que pide el vendedor por el conjunto de derechos de cuota con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL de local comercial
4. El valor de negociación, con el descuento porcentual obtenido, en un escenario de negociación real
5. El número del local sobre el que tiene TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL
6. La ubicación de referencia de cada uno de los locales asociados a la participación en el derecho de copropiedad
7. El número de derechos mínimos de copropiedad asociados al local sobre el que se ejerce TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL.
8. El valor por derecho mínimo de copropiedad



9. La diferencia entre el promedio de los valores de derecho mínimo de copropiedad y el de cada oferta
10. Los anteriores valores elevados a la potencia 2
11. La ubicación del local, según el plano topográfico, asociado a la participación en el derecho de copropiedad

El valor promedio se usa para establecer la diferencia con cada variable para, a su vez, obtener cada uno de los argumentos de la fórmula con la que se calcula la desviación típica de la muestra:

$$s = \sqrt{\sum (X_i - \bar{X})^2 / (n - 1)}$$

Dónde:

- s: Desviación típica o estándar
 Xi: Cada uno de los valores de metro cuadrado ajustado
 X: Promedio del precio por metro cuadrado ajustado
 n: Cantidad de muestras, para el caso 4. Como la cantidad de muestras es inferior a 10, el denominador indicado es n-1, es decir, 3.

El coeficiente de variación se obtiene:

Coeficiente de variación = s / X,

Dónde:

- s: Desviación típica o estándar
 X: Promedio del precio por metro cuadrado ajustado

Aplicando las fórmulas anteriores sobre los datos del cuadro base, se cumple con lo establecido en la Resolución 620 de 2008², artículo 11 inciso 4 que dice: "Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien."

Luego, son válidos los datos del mercado encontrados puesto que se ajusta con los establecidos en la norma, ya que el coeficiente de variación que se halló en el presente caso fue de 5.82%.

El valor promedio del valor por derecho mínimo de copropiedad con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL sobre local comercial en la Plaza de Mercado de Paloquemao, obtenido de las muestras, es de:

\$54.661.561

6.2 VALOR DEL BIEN: DERECHO DE COPROPIEDAD CON TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL LOCAL 81632

Tomamos en consideración que el Local 81632 tiene un derecho de copropiedad asociado a su TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del 0.05361%, sobre la Plaza de Mercado de Paloquemao, según Escritura Pública 1989 de 1997, Notaría 23 de Bogotá y el Certificado de Tradición y Libertad sobre la Matrícula Inmobiliaria 50C-1297958.

De acuerdo con información suministrada por la Oficina Jurídica de COMERPAL, el derecho mínimo de copropiedad es del 0.022337%.

Luego el número de derechos mínimos de copropiedad asociados al Local 81632, se refleja en el siguiente cuadro:

² http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/RESOLUCION%20620+DE+2008.pdf



DERECHO MÍNIMO DE COPROPIEDAD, %	DERECHO VALUADO, %	NÚMERO DE DERECHOS MÍNIMOS DE COPROPIEDAD	Número Local	UBICACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO
0,022337	0,05361	2,4	81632	Zona 3

Con lo cual se infiere que, para una operación comercial en el mercado abierto, el valor de los derechos de copropiedad equivalentes al 0.05361%, con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del Local 81632, es:

VALOR ADOPTADO POR DERECHO MÍNIMO DE COPROPIEDAD	NÚMERO DE DERECHOS MÍNIMOS DE COPROPIEDAD	VALOR DEL DERECHO VALUADO	VALOR REDONDEADO
\$54.661.561	2,4	\$131.187.745	\$131.188.000

Sin embargo, sobre un bien que está sometido a venta en pública subasta, concurren condiciones especiales, según las cuales el comprador que aspira a quedarse con la propiedad está ávido de encontrarse con un precio ventajoso, precio de oportunidad, inferior al valor comercial, el cual conoce, por cuanto quiere verse favorecido por someterse a una operación riesgosa, producto de cumplir o someterse a:

1. La disponibilidad en efectivo del recurso para adquirir la totalidad del bien, empezando por el depósito inicial del 40% del avalúo aprobado
2. El pago del 5% como impuesto de adjudicación
3. Requisitos de procedimiento para aspirar y asegurar la postura
4. El conocimiento de que, si no completa el valor de lo ofertado en subasta, pierde la mitad del depósito inicial
5. La atención que le exigen los breves plazos para perfeccionar la compra
6. El valor al que pretende venderlo, debe ser inferior al del mercado
7. La incertidumbre del tiempo de entrega del bien subastado a quien remata, completamente saneado y con plena disposición de él, por cuanto median decisiones que están por fuera de su manejo: la aprobación de la subasta y adjudicación, el Auto del Juez que ordena la entrega, la disposición del secuestro, la disposición de entrega por parte del ocupante del inmueble, el concurso de la Autoridad comisionada para realizar la entrega. Todo retraso o afectación del tiempo de entrega es tasable en dinero, determinable, pero no determinado.

De lo contrario acudiría al mercado abierto, al corriente, para hacer la compra, en el que el vendedor estará obligado a entregar el bien completamente saneado, y, de no hacerlo, es una variable que es negociable. En un ambiente de subasta, es normal que no conozca aspectos importantes del bien que compra y que el comprador asume los costos de aquello que ignora.

Además, el comprador, naturalmente, por hacer una inversión bajo esas exigentes condiciones, querrá obtener una utilidad representativa a sabiendas de que el valor por el que enajenará el bien comprado debe ser inferior al comercial si desea recuperar la disponibilidad del dinero para realizar nuevas operaciones.

Para proteger la fluidez de la operación y satisfacer la aspiración razonable de la obtención de utilidad para el inversor, no basta con el margen del 30% para la postura mínima, puesto que, cuando hay pluralidad de oferentes, ese margen se reduce en la medida en que una postura supere a otra.

Por tanto, se construye la siguiente tabla que refleja las variables que disminuyen el avalúo comercial para el mercado abierto, dando como resultado el valor a aprobar para pública subasta para el bien constituido por el Local 81632 con un derecho de copropiedad asociado a su TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del 0.05361%, sobre la Plaza de Mercado de Paloquemao:



ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Avalúo para una operación corriente comercial	\$131.187.745
2	Menos: 5% impuesto de adjudicación. Se asume como valor de la postura ganadora, el 70% del avalúo	-\$4.591.571
3	Menos: saneamiento de deudas, compromisos no visibles, estimado en el 5% del 70% del avalúo	-\$4.591.571
4	Menos: Administración, valor de la oportunidad por parte del comprador de reunir las condiciones financieras, cumplir con el procedimiento e investigación del mercado. Estimado en el 10% del 70% del valor del avalúo	-\$9.183.142
5	Menos: Incertidumbre acerca del tiempo de entrega del bien subastado	-\$4.591.571
6	Menos: imprevistos. Estimados en el 5% sobre el 70% del avalúo	-\$4.591.571
Valor del bien para subasta, redondeado a miles		\$103.638.000

Valor del derecho de copropiedad del 0.05361% con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del Local 81632 en la Plaza de Mercado de Paloquemao, para pública subasta:

CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$103.638.000).

Validez: Un (1) año

7 CONCLUSIONES

Se cumplen los objetivos, general y específicos, del dictamen pericial, así:

7.1 IDENTIFICACIÓN PLENA DEL BIEN A AVALUAR

Ver numeral 5

7.2 DICTAMINAR SOBRE EL VALOR DEL BIEN

Ver numeral 6. El valor obtenido es:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR
1	Avalúo para una operación corriente comercial	\$131.187.745
2	Menos: 5% impuesto de adjudicación. Se asume como valor de la postura ganadora, el 70% del avalúo	-\$4.591.571
3	Menos: saneamiento de deudas, compromisos no visibles, estimado en el 5% del 70% del avalúo	-\$4.591.571
4	Menos: Administración, valor de la oportunidad por parte del comprador de reunir las condiciones financieras, cumplir con el procedimiento e investigación del mercado. Estimado en el 10% del 70% del valor del avalúo	-\$9.183.142
5	Menos: Incertidumbre acerca del tiempo de entrega del bien subastado	-\$4.591.571
6	Menos: imprevistos. Estimados en el 5% sobre el 70% del avalúo	-\$4.591.571
Valor del bien para subasta, redondeado a miles		\$103.638.000

Valor del derecho de copropiedad del 0.05361% con TENENCIA Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL del Local 81632 en la Plaza de Mercado de Paloquemao, para pública subasta:

CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$103.638.000).

Validez: Un (1) año

8 CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

8.1 PERITO SALVADOR GÓMEZ VELASCO

DIRECCIÓN: Avenida Jiménez # 5-16, Oficina 303
TELÉFONOS: 3208603662 - 3004775288
C. C. 5710951

R. A. A. AVAL-5710951

E-MAIL: salgove@hotmail.com, gerencia@comsoluciones.com.co

8.2 PERFIL PROFESIONAL

Ha desarrollado trabajos como docente, administrador de la empresa constructora Inversiones de Administradora Hergon Ltda. y gerente de empresas dedicadas a la integración de servicios de ingeniería.

En la etapa de docente al servicio del Ministerio de Educación Nacional, años de 1975 a 1978, y de la Universidad Manuela Beltrán, años 2013 y 2014, puso en práctica y maduró los procesos propios de la teoría de la investigación y del método científico, mejorados en las experiencias laborales y de vida posteriores.

Como Administrador de la empresa constructora Inversiones de Administradora Hergon Ltda, gestora de proyectos urbanísticos, se desarrollaron los siguientes:

1. Edificio Carrera 4 No. 26 A-91, en Bogotá, cinco pisos.
2. Urbanización El Buque, Villavicencio
3. Urbanización Sauzalito, Duitama
4. Condominio Hacienda La Estancia, vía de Melgar a Carmen de Apicalá

El Perito aplica para producir el dictamen su conocimiento y experiencia en:

- ✓ Propiedades de bienes inmuebles
- ✓ Comercio de bienes inmuebles
- ✓ Desarrollo de proyectos inmobiliarios
- ✓ Evolución del mercado inmobiliario urbano y rural
- ✓ Negocios corporativos, subastas, planeación de inversiones
- ✓ Fundamentos matemáticos, estadísticos, económicos, sociales, normativos, legales

Perito acreditado mediante la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, por régimen Académico de que trata el Artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, en la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV, en las siguientes categorías: Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Sueños de Protección, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Maquinaria y Equipos Especiales, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Intangibles e Intangibles Especiales.

8.3 CURSOS Y SEMINARIOS

- Ingeniero de Sistemas de la Universidad Autónoma de Colombia.
- Certificación como Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos otorgado por el Organismo de Certificación de Personas SABER LONJA CERTIFICACIONES.
- Avaluador de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales del Instituto Tecni-Incas, Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

- Técnico en Avalúos del Instituto Técnico de Administración y Salud INCATEC.

El Perito certifica que:

Este trabajo refleja una opinión independiente y corresponde a su real convicción profesional. No tener interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión. En el presente dictamen pericial no se ha intentado rendir alguna opinión de tipo jurídico o de cualquier otra materia de carácter legal.

En cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso este dictamen contiene las siguientes declaraciones e informaciones:

- No me encuentro inhabilitado por ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado de la parte que me designan en este proceso
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

9 ANEXOS

- Copia del documento de identificación del Perito
- Copia del diploma como Ingeniero de Sistemas del Perito
- Certificación como Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos otorgado por el Organismo de Certificación de Personas SADER LONJA CERTIFICACIONES.
- Certificación como Avaluador de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales del Instituto Tecnológico-Incas, Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Técnico en Avalúos del Instituto Técnico de Administración y Salud INCATEC
- Certificación de inscripción y vigencia como Avaluador en el Registro Nacional de Avaluadores, RAA, en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.
- Listado de experticias realizadas por el Perito
- Certificado de Tradición y Libertad 50C-1297958
- PLANO Topográfico de la Plaza de Mercado de Paloquemao.
- Consolidado de localización
- Constancia de Estratificación
- Corredor ecológico de ronda
- DILIGENCIA DE SECUESTRO
- Efecto Plusvalía
- ESCRITURA PÚBLICA No.1989 DE 1997, Notaría 23 de Bogotá
- IMPUESTO PREDIAL 2021
- JUZGADO 82 AUTO ORDENA ALEDANTAR EJECUCIÓN
- Norma POT
- REFORMA ESTATUTOS COMERPAL
- Reserva vial
- Topográfico_Plaza_de_Paloquemao_2018
- Zonas de amenaza

De esta manera queda expuesto para las partes y el Fallador el presente dictamen pericial.



SALVADOR GÓMEZ VELASCO
Perito Avaluador de Inmuebles Urbanos.
Número de Avaluador en el RAA, AVAL-5710951.



PIN de Validación: ec9d0a77



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26400 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SALVADOR GOMEZ VELASCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 5710951, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-5710951.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SALVADOR GOMEZ VELASCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas. lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	16 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	10 Ago 2021	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	16 Mayo 2019	Régimen Académico	
Puentes , Túneles	10 Ago 2021	Régimen	



PIN de Validación: ec9d3s77



Académico			
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	16 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance	Fecha	Regimen	
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	16 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior,	16 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 10 Semovientes y Animales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	16 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance	Fecha	Regimen	
Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	10 Ago 2021	Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			

596



PIN de Validación: ac9d0a77



Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 10 Ago 2021	Regimen Regimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 10 Ago 2021	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: AV. JIMÉNEZ N° 5 - 16, OFIC. 303

Teléfono: 3209603662-3004775288

Correo Electrónico: salgove@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecn-Incas

Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

Ingeniero de sistemas - Fundación Universitaria Autónoma de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SALVADOR GOMEZ VELASCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 5710951.

El(la) señor(a) SALVADOR GOMEZ VELASCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: ac9d0a77



PIN DE VALIDACIÓN

ac9d0a77

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONGA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

Salvador Gómez Velasco

CC 5.710.951

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 9 de Marzo de 2018
Fecha Último Mantenimiento: 8 de Marzo de 2021
Fecha de Vencimiento: 8 de Marzo de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

Escaneado con CamScanner

521



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Con licencia de funcionamiento No. 1373 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2237 de fecha del 14 de julio de 2013

Otorga a:

GOMEZ VELASCO SALVADOR

Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.710.951 de Puente Nacional
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALGADO PIZARRO
Director General


ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 39

Folio 96

Expedida en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de marzo de 2019

República de Colombia



Departamento del Atlántico



Instituto Técnico de Administración y Salud

Licencia de Funcionamiento No 087 de Febrero 23 de 1999 Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla
Licencia de Funcionamiento No 105 de Abril 28 de 2016 Secretaría de Educación Municipal de Malambo

Otorga a:

Salvador Gómez Velasco

Documento de Identidad No. 5.710.951 de Puente Nacional (Santander)

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con duración de 1300 horas

El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:
Técnico En Avalúos

Registro de Programa según Resolución 00455 del 11 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Educación (Malambo CAS)

Dado en Malambo a los 24 días del mes de Julio de 2021

Anotado en el folio No. 0158C del libro No. 01 Registro No. 05



[Firma]
Director General

[Firma]
Directora Académica

Código de Seguridad

INC-2021A-D036

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1297958

142

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 12:05:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

REYES FAJARDO RICARDO 19067682 X

NOTACION: Nro 846 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63741 VALOR ACTO: \$ 1.200.000.00

Documento: ESCRITURA 1989 del: 14-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 0.05361%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

AREVALO LUCILA 51668134 X
 SANDOVAL RUIZ ANGEL DARIO 79270175 X

NOTACION: Nro 847 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63744 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1991 del: 14-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 815 OTROS ACLARACION ESCRITURA 4983 EN CUANTO AL PORCENTAJE DEL LOTE Y CONSTRUCCION QUE SE VENDE DE 0.04487%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

POVEDA ZAMBRANO YOLANDA 39542412 X

NOTACION: Nro 848 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63747 VALOR ACTO: \$ 2.393.000.00

Documento: ESCRITURA 1990 del: 14-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 0.10690%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

ROSA RODRIGUEZ MARIA NELLY SIO 51713817 X

NOTACION: Nro 849 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63748 VALOR ACTO: \$ 5.400.000.00

Documento: ESCRITURA 1992 del: 14-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 0.24126%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

BOYA DE VARGAS MARIA EMMA 20224335 X

NOTACION: Nro 850 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63749 VALOR ACTO: \$ 900.000.00

Documento: ESCRITURA 2021 del: 15-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 0.04021%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

BOY FORERO CARLOS ARTURO 19278035 X

NOTACION: Nro 851 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63750 VALOR ACTO: \$ 2.400.000.00

Documento: ESCRITURA 2022 del: 05-04-1997 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 0.10722%

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA CROMA DE LA FE PUBLICA

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO **AC 19 25 2**

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



-  Bienes de Interés Cultural
-  Excepciones de Norma
-  Subsectores Uso
-  Subsectores Edificabilidad
-  Sectores Normativos
-  Acuerdo 5
-  Lotes de adición
-  Malla Vial
-  Lotes
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Manzanas
-  Cuerpos de Agua
-  Barrios

Localización

Localidad 14-LOS MARTIRES

Barrio Catastral 006107-PALOQUEMAO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de la norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación

Fecha 2021 09 21

Página 1 de 3



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AC 19 25 2

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

Manzana Catastral 00610701
Lote Catastral 0061070111
UPZ 102-LA SABANA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 24 Sector Demanda: C Decreto: Dec 187 de 2002 Mod.=Res 649 de 2006, 348 de 2007, Dec 335 de 2009, Res 2296 de 2010, Dec 602/2018
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: M Tratamiento6: U Decretos: Tipología:
Subsector Uso UNICO
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad UNICO
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés 006107-001-11 Nombre: Plaza de Paloquemao Categoría: COTI

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AC 19 25 2

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial Nombre: Avenida General Santander Tipo Vía: V-3 Acto Administrativo: DEC 190 de 26/06/04

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 0 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



Bogotá, D.C.

Fecha: 20/10/2021

Hora: 15:56:39

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

AC 19 25 02

Localidad LOS MARTIRES

CHIP

AAA0072YJZM

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

Quincy

DIANA ROCÍO DÍAZ RODRÍGUEZ

Directora de Estratificación (E)

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

0AC0190000002500000020000000000000 10332198

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Conmutador 3358000 Extensión 8132

Informe de Predios en área del Corredor Ecológico de Ronda



- ☐ Corredor Ecológico Ronda
- ☐ ZMPA
- ☐ Amenaza por R. inactivo en Masa
- ☐ Amenaza Alta
- ☐ Amenaza Media
- ☐ Amenaza Baja
- ☐ Amenaza por Inundación
- ☐ Amenaza Alta
- ☐ Amenaza Media
- ☐ Amenaza Baja
- ☐ Malla Vial
- ☐ Vías Principales
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Parques Zonales
- ☐ Parques Metropolitanos
- ☐ Lotes
- ☐ Manzanas
- ☐ Barrios



Dirección: AC 19 25 2

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

El predio identificado con el código 0061070111 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.





DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-05-002-2018-00072-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO COMERCIAL
DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ Y LUCILA AREVALO
DESPACHO COM: 6391

En Bogotá D.C. a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Veinte (2020), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE**, ordenada por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Despacho comercial y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (a) Dr. (a) **FERNANDO WALTEROS SALINAS**, quien se identifica con la C.C. No. 19.281.206 de Bogotá T.P. 103.513 del C.S.J. quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestro sustituto designado por el Comisionado de conocimiento Señor (a) **ABC JURIDICAS S.A.S.** quien envía como su representante al Señor (a) **FLORALBA ALARCON MORENO**, se identifica con la C.C. No. 52.503.334 de Bogotá recibe notificaciones en el correo y Cra 13 No. 13-24 Of 521 Edificio Lara a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local (E) de los Mártires Dra. **TATIANA PINZOS LAVERDE**, quien está presente en la diligencia por medio virtual en compañía presencial de la Dra. **LUZ MARLENY TORRES HERNANDEZ** Abogada Gestión Político Alcaldía Local de Los Mártires, **GINA PAOLA ALBARRACIN**, Apoyo del Área de Gestión Política y Jurídica de la Alcaldía Local y proceden a trasladarse a la **AV. CALLE 19 No 25-04 LOCAL 81632** nomenclatura actual, de esta ciudad. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, dejando constancia que estos coinciden con los insertos en la escritura pública No. 1388 del 31-03-92 y los linderos actuales son: **NORTE** con pestillo peatonal de la plaza de mercado paloquemao **SUR** con pestillo peatonal de la plaza de mercado paloquemao **ORIENTE** con local 81631 **OCCIDENTE** local 81633 su perimetraje en la tierra y reja plástica trasladada y su matriz en concreto a la vista, y con el cerramiento con por sombrero por su zona norte y sur. Allí somos atendidos y nos permite el ingreso el Señor **JOSE JAIME PEREZ RAMIREZ** Quien se identifica con la C.C. No. 4.482.880 de Pensilvania, y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "En calidad de arrendatario, hice un negocio con el señor dueño del local, le di un dinero y no tengo razón sobre el paradero de el dinero. He pagado a nombre las administraciones, estoy esperando poder arreglar con el pero no he sido posible, llevo más o menos 22 años acá y espero que el tipo venga para poder pagarme a la plaza". De lo anterior el Despacho como traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA** "Deseo que respetuoso y caluroso saludo a todos los presentes en la diligencia de cual manifiesto que me respetuosamente solicito a Alcaldesa dar continuidad a la diligencia de secuestro sustituto de la cuota parte del 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del despacho con número 11001-40-05-002-2018-00072-00 por quien el representante identificado y alinderado al local 81632 sea trasladado a los linderos por señalamiento el Señor **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ Y LUCILA AREVALO** a quien se le indica el sitio de inmueble de paloquemao y en consecuencia se declara desahogado al señor apoderado de la parte actora y se entrega al señor secuestro". El Despacho teniendo en cuenta que no se ha podido realizar el secuestro sustituto para llevar a cabo la diligencia de secuestro sustituto de la cuota parte del 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del despacho con número 11001-40-05-002-2018-00072-00, se declara desahogado por su

5991

Comercial y vivienda y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, por lo que **DECLARAR LEGALMENTE SEQUESTRADA LA CUOTA PARTE** el inmueble ubicado en la AV. CALLE 19 No. 25-04 LOCAL 81632 Con matrícula inmobiliaria No. 50C-1297958 y del que se procede a hacer entrega real y material a la señora secuestra quien **MANIFIESTA** recibir informales y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y proceder a consignar depósito provisional y gratuito en cabeza de señor JOSE JAIME PEREZ RAMIREZ quien atendió a diligencia, le adjunta a la Señora Alcaldesa se sirva haber las respectivas adelantadas de \$1.500.000. En consecuencia procedo a desempeñar las funciones propias del cargo de señora Alcaldesa, encargada **TATIANA PINEROS LAVERDE MANIFIESTA** se adjunta al señor JOSE JAIME PEREZ RAMIREZ en calidad de depositario le cometo el cuidado y custodia del inmueble de esta diligencia que le hace entrega la señora secuestra en conformidad con la ley. El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestra la suma de \$150.000 M/cse los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción de la señora Secuestra. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido el día 14 de Diciembre de 2020 a las 2:20 pm.

TATIANA PINEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de los Martires (E)

LUZ MARLENY TORRES HERNANDEZ
Abogada Gestora del Área de Legal

FERNANDO WALTEROS SALINAS
Apoderado(a) de la parte actora

ECORALBA ALARCON MORENO
Secuestra

JOSE JAIME PEREZ RAMIREZ
Quien atendió la diligencia

GINA PAOLA ALBARRACIN
Apoyo del Área de Gestión Jurídica

Bogotá, D.C. Octubre 20 de 2021

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0072YJZM

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

EX 311596



NUMERO:

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE .

000.000.000.00

CONTRATO: VENTA DE: CORPORACION DE COMERCIANTES

PLAZA DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

A: ANGELO DARIO SANDOVAL SANCHEZ Y OTROS

INMUEBLE: LOTE JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES

DEL 0.05361 5 .

DIRECCION: CALLE 19 No. 25-02 INT- 2 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ZONA DE REGISTRO: CENTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 500- 1297958

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de ABRIL de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante

WILLY VALEN HORA Notario Veintitrés (23)

del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

Compareció el señor HUMBERTO RAMIREZ CELIS

mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.723 de Bogotá, y dijo:

PRIMERO - Que al otorgamiento de esta escritura, obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN DE COMERCIANTES "PIAZA DE PALOQUEMAO "COMERPAL", Persona Jurídica sin ánimo de lucro, con domicilio en Santafé de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número dos mil doscientos cuarenta y nueve (2.249) de mil novecientos ochenta (1.980), proferida por el Ministerio de Justicia y debidamente autorizado por la Asamblea General de Aportantes, mediante Acta de fecha 11 de Diciembre de 1.996.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMERPA
CONVULSADO

699
C. 666

-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SEGUNDO : En su condición de Representante Legal de la									
CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL,									
transfiere a título de venta real y efectiva en favor de									
ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ Y LUCILA AREVALO - - - - -									
- - - - -									
PERSONA (s) mayor es) de edad, domiciliado (s) (s) en									
Santafé de Bogotá, D.C. de estado civil SOLTEROS, - - - - -									
- - - - -									
e identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número									
(s) 79.270.175 y 51.660.134 - - - - -									
expedida (s) en Bogotá, D.S. - - - - -									
- - - - -									
el derecho de dominio y la posesión plena que la									
CORPORACIÓN VENDEDORA, ejerce sobre el cero punto									
cero cincuenta y tres sesenta y uno por ciento (0.05361 %) - - - - -									
(- - -) del lote de terreno junto con las construcciones en									
el levantadas: porcentaje que se efectuará por las									
deducciones de Ley. inmueble ubicado en la calle diecinueve									
(19) número veinticinco cero dos (25-02) interior dos (2)									
de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C.									
con cédula catastral número 19T 22 1 y matrícula inmobiliaria									
número 50C-1297958, con área aproximada de cuarenta y cinco									
mil treinta y dos metros cuadrados (45.032 mts 2) y que se									
halla comprendido dentro de los linderos que se mencionan a									
continuación de conformidad con el plano de localización a									
escala 1:2000, así: - - - - -									
NORESTE: En una extensión aproximada de doscientos									
dieciocho metros (218.00 mts) lindando con la Avenida de los									
Ferrocarriles Calle veintidós (22); - - - - -									
- - - - -									



SURESTE: En extensión aproximada de doscientos cuatro

metros (204.00 mts) lindando con el lote denominado zona de reserva, después de propiedad de INVERSIONES

ALDIA LTDA y en la actualidad de varios

propietarios que han construido diferentes locales y bodegas comerciales.

SUROESTE En una extensión aproximada de doscientos ocho metros (208.00 mts), lindando con la calle diecinueve (19):

NOROESTE: En una extensión aproximada de doscientos veintinueve metros (229.00 mts), lindando con la carrera veintisiete (27) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C. El terreno así alindado hizo parte de uno de mayor extensión, con folio de matrícula inmobiliaria número 050-0404337, que ya desenglobado le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1297958.

No obstante la cabida y linderos aquí determinados, este inmueble en su totalidad se vende como cuerpo cierto.

Se aclara que el porcentaje vendido es sobre todo el terreno en bruto con las construcciones en él levantadas que son de uno (1) y dos (2) niveles.

De igual manera el área total del predio, de acuerdo al plano topográfico levantado directamente sobre el mismo predio, arrojó un área total de cuarenta y seis mil ochocientos veintidós punto cero un metros cuadrados (46.822.01 mts. 2).

PARAGRAFO: El porcentaje que se transfiere es en común y proindiviso con los otros porcentajes que la misma

CORPORACION está transfiriendo en documento similar a los demás aportantes de conformidad con el monto de sus aportes hechos para la compra del terreno a los Ferrocarriles

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Nacionales de Colombia, por cuanto la CORPORACION aquí
vendedora recibió la escritura número mil trescientos noventa
y ocho (1.398) de marzo treinta y uno (31) de mil novecientos
noventa y dos (1.992) de la Notaría Treinta y Seis (36) del
Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., de conformidad con el
artículo tercero (3o) ordinal f) de la reforma de estatutos
de la CORPORACION, inscritos en la Alcaldía Mayor de Santafé
de Bogotá, D.C., y aprobados mediante Resolución número
seiscientos (600) de noviembre cinco (5) de mil novecientos
noventa y dos (1.992), en el cual se establece que COMERPAL
hará la titulación individual conforme a la proporción del
monto de su inversión. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: El terreno, sus porcentajes y
las construcciones en él levantadas que se transfieren en
común y proindiviso, son única y exclusivamente, como área
bruta sin desarrollar y será incorporado al Distrito en las
planchas requeridas. - - - - -

El área neta resultante será la que indique el Departamento
Administrativo de Planeación Distrital, previa concertación
después de descontar las áreas de afectación que tenga el
inmueble en general y las cesiones que exija el mismo
Distrito Capital en el futuro proyecto de modernización de la
plaza. - - - - -

TERCERO: MODERNIZACIÓN. De conformidad con el
Decreto quinientos veintisiete (527) de agosto treinta (30)
de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), que nos incluye
dentro del plan centro de la ciudad, la plaza de mercado que
funciona dentro del predio vendido, se deberá modernizar
teniendo en cuenta los siguientes parámetros: - - - - -

A). Deberá ajustarse a las concertaciones entre el ente
Administrador de la Plaza de Mercado de Paloquemao y las
diferentes entidades del orden Administrativo distrital como
Planeación y las oficinas que coordinan el Plan Centro, Junto

63

EX 311631



- 3 -

con todas las demás de orden legal:
pero teniendo en cuenta

las expectativas relacionadas con la
recuperación de espacios públicos y
remodelación del centro de esta ciudad
capital, ordenado por la Alcaldía Mayor

de Santafé de Bogotá, D.C., las obras a realizar en el globo
de terreno de la Plaza de Mercado de Paloquemao en todo
momento serán futuristas y buscarán salvaguardar en primer
orden el aseo y seguridad comercial, como también el
bienestar de todos los usuarios con prelación especial las
zonas de cargue, descargues y parqueaderos suficientes para
toda la comunidad de compradores

B. Sea cual fuere la negociación que se acuerde para llevar a
efecto la modernización del predio, se deberá respetar el
criterio de los comuneros, según el desarrollo dentro de su
sector para que todas las clases de comercialización, con la
modernización continúen conformándose en igualdad de
condiciones, a fin de solidificar la **UNIDAD COMERCIAL GENERAL**
de la plaza de mercado, que debe primar a los intereses
individuales.

C. Por lo anterior, los comuneros integrantes de cada uno de
los sectores existentes en la Plaza de Mercado de Paloquemao,
designarán dos (2) voceros, para que en nombre y
representación de los integrantes de cada sector, conformen
un Comité Fiscalizador de la ejecución del anteproyecto y el
proyecto a desarrollar, para que la modernización lleve la
implícita satisfacción del comercio organizado, teniendo en
cuenta sus necesidades sectoriales.

CUARTO: Como dentro del terreno vendido funciona la
plaza de mercado de Paloquemao y los diversos comuneros son
comerciantes integrantes del mismo, cuya unidad comercial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

general debe prevalecer a los intereses individuales, el terreno no se podrá desmembrar en porcentaje alguno, por cuanto la UNIDAD COMERCIAL DE PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO es una sola con intereses comunes, cada adquirente de un porcentaje dentro del terreno vendido se compromete en forma individual con la **CORPORACION VENDEDORA** a respetar las siguientes ESTIPULACIONES, resultantes de la voluntad mayoritaria y establecidas para proteger el comercio general, objeto principal del predio: - - - - -

ESTIPULACIÓN A- Las secciones establecidas a través de los años en la Plaza de Mercado de Paloquemao serán concretadas posteriormente en ASAMBLEA GENERAL, por la mayoría decisoria - - - - -

ESTIPULACIÓN B- El comité Sectorial se conformará, de dos (2) delegados de cada una de las secciones que se concreten en la forma mencionada en esta estipulación y deberá reunirse para nombrar una Junta directiva de dicho comité dentro de sus integrantes, en un numero de siete (7) principales sin suplentes, quienes llevarán la vocería del comité y se encargarán de presidirlo y presentar las inquietudes del mismo ante la Junta Directiva y la Asamblea General. - - -

ESTIPULACIÓN C- EL COMITE SECTORIAL se conformará como un organismo FISCALIZADOR de la Junta Directiva de COMERPAL y su existencia será por término indefinido. - - - - -

Además de lo anterior, el COMITE SECTORIAL tendrá la misión de reflejar la voluntad mayoritaria con relación a la modernización. - - - - -

ESTIPULACIÓN D En desarrollo de las presentes estipulaciones, los comuneros que reciben porcentajes por concepto de la venta del predio de acuerdo a sus aportes, encargan al respectivo ente administrador de la Plaza de



Paloquemao y en lo pertinente al COMITE
SECTORIAL, que se

conformará de acuerdo a la estipulación
anterior y por tanto les otorgan poder
amplio y suficiente para desarrollar
las siguientes gestiones: - - - - -

- 1o. El ente administrador recibirá en nombre de todos los comuneros, mediante el proceso de LICITACIÓN, las propuestas de firmas especializadas, que determinen su forma estructural y arquitectónica; así como el estudio de suelos, distribución y potencial eléctrico, aspectos hidráulicos, redes telefónicas, etc. - - - - -
- 2o. El Ente Administrador y el Comité Sectorial, escogerán de las firmas licitantes, tres (3) propuestas finalistas que mejor garanticen la entrega de las unidades terminadas, ya sea con mecanismos de pólizas de cumplimiento o préstamo directo, buscando siempre que la propuesta de negociación produzca dividendos para ser repartidos a prorrata entre todos los comuneros de acuerdo a sus aportes ya consolidados, los cuales serán en área construida. - - - - -
- 3o. Los tres anteproyectos seleccionados por el ente administrador y el comité Sectorial, deberán exponerse en ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS a efectos de escoger y adjudicar el proyecto a una de las firmas escogidas, lo cual se decidirá con una votación del cincuenta y uno por ciento (51%) del coeficiente de propiedad. - - - - -
- 4o. El Ente Administrador coordinará con el COMITE SECTORIAL y la firma escogida por la Asamblea General para desarrollar el anteproyecto, el cronograma de reuniones y los plazos límites de análisis del anteproyecto y la toma de decisiones que concreten el proyecto final. - - - - -

ESTIPULACIÓN E: Cumplida la anterior gestión

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

aprobado, el proyecto y el presupuesto por la Asamblea General, los comuneros manifiestan que autorizan al Representante Legal del ente Administrador de la Plaza de Mercado de Paloquemao, para firmar los contratos pertinentes con la firma elegida para llevar a cabo la modernización, que deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la aprobación del mismo.

ESTIPULACIÓN F: Ningún comunero podrá pretender desmembrar de la totalidad del terreno que constituye la Plaza de Mercado de Paloquemao, parte alguna del porcentaje que le haya sido asignado en la presente escritura y en el evento de que inicie proceso al respecto, se evaluará pericialmente su derecho sobre el predio y, el ente administrador de conformidad con las facultades administrativas sobre la totalidad del inmueble vendido, podrá en nombre de los demás comuneros adquirir el derecho evaluado, para ser distribuido en forma proporcional entre todos los comuneros.

ESTIPULACIÓN G: En caso de venta o cesión de los derechos objeto de esta escritura o parte de ellos, los comuneros tendrán derecho preferencial en igualdad de condiciones; pero cedido este a un tercero, el nuevo adquirente o sea el cesionario del mismo, no podrá seguir comprando derechos en el predio, sino con la aceptación de la Junta Directiva del ente administrador o la Asamblea General de Propietarios, para evitar los monopolios dentro de la Unidad Comercial General de la Plaza de Mercado.

ESTIPULACIÓN H: La modernización en todo momento protegerá al comercio organizado actualmente en la Plaza de Mercado de Paloquemao, para que no se incremente en forma alguna con otros comerciantes ajenos al mismo; pero si podrá, para efectos de obtener recursos económicos con el objeto de cubrir los gastos de la modernización, programar otro



- 5 -
comercio, industria, oficinas o
vivienda, según el caso,
siempre que sea diferente al objeto de
las unidades comerciales actualmente
existentes o que si existieren, no se
eres la competencia desleal. que
perjudique al comercio organizado.

ESTIPULACION I. La modernización se deberá acomodar
a los aportes de cada comunero y por lo tanto procurará
desarrollar el proyecto en áreas equivalentes a los derechos
individuales de cada uno de los propietarios del predio. Una
vez terminada la construcción, en lo posible se ubicará al
comunero en el mismo sitio que se encontraba antes de iniciar
la remodelación.

ESTIPULACION J. Los comuneros adquirentes, se
obligan desde ahora a la reubicación temporal que le designe
el ente administrador de la Plaza de Paloquemao y el Comité
Sectorial, de acuerdo a los planes de construcción, para lo
cual autorizan al ente administrador, su movilidad a los
sitios que se indiquen para que la comercialización no se
paralice por causa de las construcciones a ejecutar.
Únicamente habrá reubicación definitiva en la modernización.
por cuestiones técnicas y/o por ocupación de vías peatonales
o comunales.

ESTIPULACION K. La entrega individualizada o sea
de las áreas privadas correspondientes, se hará conforme a
las anteriores determinaciones y el comunero que no la quiera
ocupar podrá negociar según su conveniencia, pero se
entenderá recibida según conste en esta general de entrega de
las áreas, tal como se haya acordado en las determinaciones
que se tomen en el momento de la contratación con la firma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que adelantará el proyecto. -----

QUINTO: Que en esta venta quedan incluidos, todos los derechos, usos, costumbres, anexidades y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden el inmueble. -----

SEXTO: Que LA CORPORACION DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL" adquirió el inmueble denominado PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, en nombre y representación de todos y cada uno de los aportantes, de donde se desmembra el derecho vendido por traspaso que le hizo los FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, mediante escritura pública número mil trescientos noventa y ocho (1.398) del treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada y actualmente le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1297958, aunque se desmembró el inmueble de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 050-0404337, como consta en la escritura arriba mencionada. -----

SEPTIMO: Que el precio de esta venta es la suma de

UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000.00) -----

MONEDA CORRIENTE, dineros que se cancelaron con anterioridad a la vendedora, cuando se hicieron las consignaciones aportando para la compra del terreno vendido, según consta en su consolidación de aportes y por lo tanto los recibió a entera satisfacción. -----

OCTAVO: La CORPORACION VENDEDORA le hace saber al comprador que el terreno de donde se desmembra el derecho porcentual vendido con la presente escritura, se halla libre de embargos, hipotecas. -----



Igualmente-- se halla libre de censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas, concisiones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, etc, pero que en todo caso saldrá al

maneamiento por evicción en los casos contemplados por la Ley. - - - - -

NOVENO :-- La entrega real y material del derecho porcentual dentro del predio vendido, se entiende hecha desde el momento de la firma de la presente escritura, con los límites establecidos por concepto de la modernización del predio encargado al ente administrador de la plaza y al comité sectorial mencionado en el texto de esta escritura. -

DECIMO -- **LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble que transfiere fue adquirido a nombre y representación de todos y cada uno de los aportantes, que no la ha enajenado por acto anterior al presente, pero con relación a pago de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, será el (la), (los) comprador (a) (es) que en forma proporcional deberá hacer tal desembolso. - - - - -

PARAGRAFO:-En cuanto a los servicios públicos que goza el inmueble objeto de la compraventa se cancelarán de acuerdo al porcentaje de propiedad en común y proindiviso que tengan sobre el lote, pero se tendrá en cuenta la tenencia efectiva en comercialización que se goce dentro de la Plaza de Mercado a fin de que cada usuario pague su consumo. - - - - -

DECIMO PRIMERO: Que los gastos notariales, de beneficencia y registro que demande el otorgamiento de la presente escritura serán pagados en su totalidad por el comprador. - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Presente el (los) comprador (a) (es):	ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
Y	LUCILA AREVALO - - - - -
- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -
de las condiciones civiles y personales ya descritas, dijo	
eron): - - - - -	
A).- Que acepta (n) la presente escritura pública y la venta	
que por medio de ella se hace, por encontrarla a su entera	
satisfacción; - - - - -	
B).- Los mecanismos implantados en la presente escritura son	
aceptados a plena satisfacción, para efectos de mantener la	
unidad de la Plaza de Mercado y la determinación de la	
modernización y en el futuro para cualquier determinación, se	
requerirá del quorum establecido a continuación : - - - - -	
a) QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Lo conformará un número	
de comuneros cuyos derechos equivalgan al cincuenta y uno por	
ciento (51%) del total del porcentaje de todos los comuneros	
del predio; - - - - -	
b) QUORUM ESPECIAL: Para reformar el presente instrumento y	
para escoger la firma que desarrollará el proyecto, se	
requiere de un quórum equivalente al setenta y cinco por	
ciento (75%) del total del porcentaje de todos los comuneros	
del predio; - - - - -	
c) Que son de su cargo todos los impuestos, contribuciones,	
valorizaciones y demás gastos que por el inmueble se causen a	
partir de la firma de la presente escritura. - - - - -	
SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES: - - - - -	
DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 - - - - -	
R37110018346 DIRECCION DE 19 No. 25 02 INT. 2. MATRICULA INMOBILIARIA	
500-1297958. CES. CAT. 19-722-1. ESTRATO 005, - - - PROPIETARIO:	
CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAD NIT. 8600630951-	
AUTOR. 36.740.710.000. IMPUESTO A CARGO \$64.0037.000. TOTAL A PAGAR	
\$54.431.000. - - - - -	

EX 311740



- 7 -

DE PROTOCOLIZA RECIBO VALORIZACION POR BENEFICIO

GENERAL No. 0050078566.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por los comparecientes y habiéndose hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia firman con el suscrito Notario que lo autorizo.-

DERECHOS NOTARIALES \$

DECRETO 1681 DE

SEPTIEMBRE 16 DE 1996. SUPERINTENDENCIA \$1.500.00

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$1.500.00

El presente instrumento se extendió en las hojas de papel

notarial Números: EX 311596 EX 311611 EX 311631 EX 311678

EX 311692 EX 311727 EX 311740

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALCOQUEMAO "COMERPAL"



JOSE HUMBERTO RAMIREZ CELIS

C.C.No. 19182723 *sta*

LUOTIA AREVALO

ANGEL DARIO SANDOVAL SUIZ

A/auder.

CE. 179270.175 BTA

SOLTERO.

CALLE 68 # 61A 35

TEL 2506215 - 630 8736.

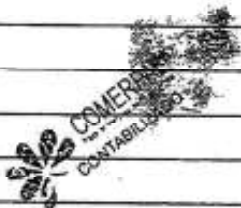
Ruchil 2

EL 668.134 BTD

SOLTERO

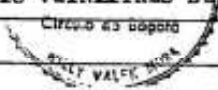
Calle 68 No. 61A-35

2506215



WILLY VALEK MORA
NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTA

Circulo 43 Bogota



**REFORMA DE ESTATUTOS CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE
PALOQUEMAO "COMERPAL"**

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°.- Denominación: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, la cual se identificará con el nombre abreviado de **Comerpal**, es una entidad sin ánimo de lucro, creada como Corporación para velar por los intereses gremiales, comerciales, sociales, colectivos y del medio ambiente de todos los comerciantes que trabajan en la Plaza de mercado de Paloquemao. **ARTICULO 2°.- Régimen Jurídico:** Los actos y contratos de **Comerpal** se regirán por las disposiciones consagradas en la Constitución, la Ley, los presentes Estatutos y demás disposiciones reglamentarias. **ARTICULO 3°.- Domicilio y ámbito de operaciones:** El domicilio principal de **Comerpal**, para todos los efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será la ciudad de Bogotá, D. C. y, por determinación de la Asamblea General, podrá establecer sedes por fuera de su domicilio para el cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO 4°.- Duración:** La duración de **Comerpal** será hasta la extinción total de su patrimonio; sin embargo, la Corporación podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento cuando se presenten las causales que para el efecto establecen los presentes Estatutos y las normas legales pertinentes.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD GENERAL

ARTICULO 5°.- Objeto: Como Entidad sin ánimo de lucro, **Comerpal** tendrá como objetivos generales los de promover y estrechar los vínculos de solidaridad social y compañerismo entre los comerciantes de la plaza de mercado de Paloquemao; contribuir al desarrollo y mejoramiento de la actividad comercial y social de los comerciantes de dicha Plaza; proteger el comercio organizado de la plaza de mercado de Paloquemao; elevar el nivel económico, social, cultural y de salud de los afiliados y sus familias; organizar a los afiliados a **Comerpal** con el fin de que obtengan beneficios de previsión, asistencia y solidaridad; servir de herramienta de comercialización en favor del consumidor; evitar la especulación y el acaparamiento de cualquier producto que se expendan en la Plaza de Paloquemao; constituir la Plaza de mercado de Paloquemao en una central de acopio de productos de la canasta familiar o de consumo popular y contribuir en la regulación de los precios de dichos productos; buscar la unidad e integración de los agremiados; fomentar el ahorro entre sus miembros; contribuir a la protección del medio ambiente dentro de la plaza de mercado de Paloquemao; Asesorar jurídicamente a los afiliados a **Comerpal** en sus acciones provenientes de



ejercicio dentro de la Corporación; colaborar con el fomento del empleo; promover entre los comerciantes de la Plaza de mercado de Paloquemao, afiliados a **Comerpal**, los servicios de salud y educación a través de entidades debidamente constituidas para ello; dignificar y coordinar el oficio de comerciante y; en general, procurar el desarrollo armónico de la comunidad que integra y a la cual sirve.

ARTICULO 6º.- Actividades: Para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos generales, **Comerpal** podrá adelantar todas aquellas actividades y operaciones afines con su objeto social, entre otras, las siguientes:

- a.- Planear y ejecutar el mejoramiento y modernización de las instalaciones de la Plaza de mercado de Paloquemao, ajustándose en la ejecución del proyecto a las normas urbanísticas, al plan centro de la ciudad, a las exigencias legales y a las cláusulas y ESTIPULACIONES establecidas para tal fin en la Escritura Pública de venta de derechos de copropiedad de la Corporación de Comerciantes Plaza de Paloquemao **Comerpal** a cada uno de los afiliados que proporcionaron dineros para la compra de la misma.
- b.- Adelantar las acciones necesarias con el fin de garantizar en todo momento los derechos de copropiedad adquiridos por todos los comerciantes afiliados a **Comerpal** en la compra de la Plaza de mercado de Paloquemao, de acuerdo con las cláusulas y ESTIPULACIONES establecidas para tal fin en la Escritura Pública de venta de dichos derechos y en las disposiciones que la Asamblea General dejó plasmadas en la minuta adoptada para el proceso de escrituración.
- c.- Propender por la unidad de los comerciantes de la Plaza de mercado de Paloquemao y filiales que se puedan organizar, con el fin de buscar el fortalecimiento de su actividad comercial; como también buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los comerciantes de la misma.
- d.- Velar por el funcionamiento idóneo y óptimo de la Plaza de mercado, por la buena presentación de las áreas de comercialización, y el buen manejo y distribución de los productos que allí se comercializan.
- e.- Propender por el desarrollo armónico de las diferentes secciones de comercialización de la Plaza de mercado de Paloquemao, teniendo en cuenta las necesidades sectoriales, a fin de solidificar la UNIDAD COMERCIAL GENERAL de la Plaza, que debe primar a los intereses individuales.
- f.- Fomentar y promover la comercialización de los diferentes productos que se expenden en la Plaza a través de campañas publicitarias.
- g.- Buscar la preparación de todos los comerciantes y dependientes, con el propósito de observar buenas relaciones con las personas que acuden a la Plaza, bien sea proveedores o clientes, en busca de la confiabilidad de los precios y así obtener un óptimo servicio para quienes los adquieren, todo lo anterior en beneficio de los comerciantes de la Plaza y de los consumidores.
- h.- Servir de vocero de los comerciantes ante los Entes de cualquier índole, para que puedan servir o favorecer los procesos de fortalecimiento en todo campo, de parte de las entidades que tienen facultad para ello, se otorguen cupes a los afiliados para la importación o exportación de productos lícitos en general o para la adquisición de equipos e instrumentos, que sean necesarios para la tecnificación de las actividades comerciales que se llevan a cabo en la Plaza.



- i.- Fomentar el ahorro entre los afiliados a través de entidades Financieras o de Fondos de Ahorros debidamente constituidas para ello.
- j.- Organizar eventos de tipo social, cultural y recreacional en beneficio de los afiliados y de sus familias.
- k.- Contratar y organizar servicios de prevención, salud y solidaridad para sus afiliados y sus familias.
- l.- Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de actividades de apoyo y cumplimiento de su objeto social.
- II.- Promover, constituir y fundar empresas asociativas y participar e intervenir en otro tipo de empresas, siempre y cuando, unas y otras sirvan para cumplir actividades de apoyo, expansión o complementación de su objeto social.
- m.- Realizar el manejo administrativo de la Plaza de mercado de Paloquemao e invertir los dineros provenientes de sus operaciones comerciales, en pagar los gastos de funcionamiento y en las actividades propias de su objeto social, de acuerdo a los presentes Estatutos y a las ordenes que le imparta la Asamblea General.
- n.- Terminar de otorgar la Escritura Pública de venta de los derechos de copropiedad a cada uno de los comerciantes que dieron dinero para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao, por cuanto **Comerpal** adquirió dicho Inmueble a los Ferrocarriles Nacionales de Colombia en nombre y representación de todos y cada uno de los afiliados.
- ñ.- En desarrollo del manejo administrativo de la Plaza de mercado de Paloquemao y para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, el Consejo de Administración podrá firmar permisos de áreas de la Plaza con entidades que quieran realizar exhibiciones, ferias o eventos comerciales, por un término no superior a un mes. Las únicas áreas que no podrán darse en Arrendamiento son las áreas de parqueo. **PARÁGRAFO.-** Recuperar las áreas actualmente en poder de los arrendatarios, las cuales serán entregadas a aquellos afiliados que no tengan área o las falta área por asignar. Para el debido cumplimiento de su objeto social, **Comerpal** podrá adquirir y enajenar con recursos propios o en virtud de mandato celebrado con los afiliados, bienes muebles o inmuebles y limitar su dominio, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y demás documentos que contemple la legislación comercial; comprometerse con Bancos, Corporaciones de Crédito, Cooperativas, etc.; abrir cuentas corrientes o de ahorro con Bancos oficiales o particulares; tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y; en general, realizar toda clase de actos o contratos, así como ejecutar toda clase de actividades y operaciones comerciales que la Asamblea General de afiliados le haya autorizado al Consejo de Administración.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

3

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 00 - 237 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 7º.- Patrimonio: El Patrimonio económico de Comerpal estará constituido por: a) Los fondos y las Reservas de carácter permanente que fije la Asamblea General; b) Los bienes muebles o inmuebles que actualmente le pertenezcan o los que en el futuro adquiera para su funcionamiento; c) Los demás bienes que ingresen a cualquier título como asignaciones testamentarias, donaciones entre vivos, donaciones oficiales o particulares, etc. **PARÁGRAFO.-**

No constituirá Activo ni Patrimonio Social de Comerpal, las sumas provenientes de cuotas mensuales de administración, cánones de arrendamiento, servicios públicos comunales, vigilancia, publicidad y demás operaciones comerciales, por cuanto estos valores están destinados para gastos de funcionamiento de la plaza y son aportados por los afiliados para estos fines específicos. **ARTICULO 8º.-**

Mérito Ejecutivo: Comerpal está habilitada legalmente para cobrar ejecutivamente las cuotas que fije la Asamblea General, las cuotas ordinarias y extraordinarias que adeuden los copropietarios, los excedentes que produzcan los bienes y servicios de la plaza realizados por la administración. También podrá cobrar ejecutivamente las cuotas de administración, los servicios públicos comunales, las multas que imponga la Asamblea General o el Consejo de Administración, los valores provenientes de las operaciones y servicios que preste en las dependencias de la Plaza de mercado de Paloquemao, los títulos valores otorgados para garantizar el pago de deudas vencidas, etc., que los arrendatarios, copropietarios o terceros en general adeuden. Para este propósito prestará mérito ejecutivo la Factura o la simple certificación de deuda que para el efecto expida Comerpal. En caso de mora en el pago de los anteriores rubros Comerpal

cobrará intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Bancaria, sin exceder la máxima legal. **ARTICULO 9º.- Organización y Administración del Patrimonio:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la

Asamblea General y del Consejo de Administración, los cuales delegarán en el Representante Legal y el Tesorero, la responsabilidad de su manejo. Los fondos provenientes de las cuotas de administración, de las cuotas ordinarias y extraordinarias, de los ingresos de Parqueaderos y demás operaciones comerciales que realice Comerpal, serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros, los cuales, por no constituir Patrimonio y Activo de la Corporación, solamente se destinarán en pagar los gastos de funcionamiento, de mejoras locativas, remodelaciones y construcciones que se realicen en la Plaza de mercado y al cumplimiento de sus objetivos sociales, de acuerdo a los presentes Estatutos y a las ordenes que le imparta la Asamblea General. **ARTICULO 10º.-**

Devolución del Patrimonio social: Los fondos, las reservas y demás bienes que constituyen el Patrimonio de Comerpal enunciados en el Artículo Séptimo, no serán reintegrables en el momento de retiro voluntario, forzoso o por exclusión del afiliado. **ARTICULO 11º.- Valor para la compra de la Plaza:** La suma

proporcionada por los comerciantes afiliados a Comerpal para la compra de la Plaza de mercado de Paloquemao a los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, no constituye cuota o aporte social ni hará parte del Patrimonio de Comerpal, ya que ésta adquirió dicho Inmueble en nombre y representación de todos y cada uno de los comerciantes que entregaron dineros para su compra, y su dominio o copropiedad sólo corresponde a éstos, de conformidad con lo establecido en las cláusulas y ESTIPULACIONES de la Escritura de venta de los derechos de copropiedad. **ARTICULO 12º.- Fondos sociales:** Comerpal podrá constituir



fondos permanentes o agotables que se destinarán de manera exclusiva a los fines consagrados en su objeto social y no podrán repartirse entre los copropietarios en caso de liquidación de la Corporación. Igualmente, se podrán constituir fondos para cubrir necesidades de Capacitación y solidaridad de los afiliados a Comerpal. **ARTICULO 13°.- Auxilios y donaciones:** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que perciba Comerpal, no podrán beneficiar individualmente a los copropietarios. En circunstancias de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles. **ARTICULO 14°.- Destino del Patrimonio:** En todo caso, el Patrimonio de Comerpal no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social. **ARTICULO 15°.- Excedentes:** Los excedentes que se produjeran en el ejercicio económico de Comerpal serán destinados a obras comunes y a gastos de su objeto social.

CAPITULO IV

DE LOS AFILIADOS

Sección Primera

CALIDAD DE AFILIADO, REQUISITOS PARA SU INGRESO, RETIRO, EXCLUSIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 16°.- Calidad de afiliado: Tendrán el carácter de afiliados de Comerpal los comerciantes que consignaron dinero para la compra en común y proindiviso de la Plaza de mercado de Paloquemao y los nuevos compradores de derechos sobre dicho predio que obtengan tal calidad, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, en la legislación comercial para el derecho de preferencia y en la Escritura de venta de derechos de copropiedad que hizo en forma individual Comerpal a cada uno de los comerciantes. **ARTICULO 17°.- Requisitos de Ingreso.-** Quienes deseen afiliarse a Comerpal deberán presentar la solicitud escrita al Consejo de Administración y reunir, para su aceptación, como mínimo los siguientes requisitos:

1.- **Para personas naturales:**

- a.- Ser legalmente capaz y en el caso de los menores de edad no habilitados por la ley, hacerlo a través de su representante legal.
- b.- Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
- c.- Obtener autorización de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para el ingreso, previo el lleno de los requisitos que se establecen en la legislación comercial para el derecho de preferencia y en la ESTIPULACION G de la Escritura Pública de venta de derechos de copropiedad que hizo en forma individual Comerpal a cada uno de los comerciantes que consignaron dinero para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.
- d.- Conocer y aceptar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de funcionamiento de la Plaza de mercado de Paloquemao.



e.- Comprometerse a pagar mensualmente las cuotas de administración o extraordinarias que fije la Asamblea General y las multas que imponga este organismo o el Consejo de Administración.

2.- Para personas jurídicas:

a.- Adjuntar certificado de existencia y representación legal o el documento que lo supla.

b.- Cumplir con los requisitos establecidos en los ordinales c, d y e, para personas naturales.

PARAGRAFO.- Corresponde al Consejo de Administración de Comerpal aprobar o denegar las solicitudes de afiliación, aplicando para el efecto lo establecido en los presentes Estatutos y reglamentos. **ARTICULO 18°.- Pérdida del carácter de afiliado:** La calidad de afiliado se pierde:

a.- Por retiro voluntario

b.- Por retiro forzoso.

c.- Por muerte.

d.- Por disolución para liquidación, en caso de las personas jurídicas.

e.- Por exclusión

ARTICULO 19°.- Retiro Voluntario: El retiro voluntario es un acto personal y unilateral del afiliado que está sujeto a las siguientes condiciones:

a.- El retiro sólo podrá efectuarse cuando el afiliado haya cancelado totalmente el valor de la cuota, con la cual se comprometió para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.

b.- El retiro no podrá efectuarse mientras existan obligaciones pendientes del afiliado para con Comerpal, provenientes de cuotas administración, servicios, multas y, en general, por todo concepto con la entidad.

c.- El retiro deberá solicitarse por escrito al Consejo de Administración, quien lo estudiará y lo resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

d.- El Consejo de Administración podrá negar la solicitud de retiro cuando éste proceda de confabulación, indisciplina y si quien lo solicita aparece responsable de tales actos se hará acreedor a las sanciones de exclusión.

e.- El Consejo de Administración podrá abstenerse de considerar el retiro voluntario cuando el afiliado que lo solicite, se encuentre incurso en cualquier uno de los casos que den lugar a la exclusión o a la suspensión temporal de derechos.

ARTICULO 20°.- Retiro Forzoso: Se entiende por retiro forzoso la ocurrencia de



circunstancias graves que pongan al copropietario en imposibilidad de cumplir sus obligaciones con **Comerpai**, como la pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser afiliado, la venta de todos los derechos de copropiedad, etc. **ARTICULO 21°.- Por Muerte:** En caso de fallecimiento de un afiliado se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha en que se produzca el deceso, pero la suma entregada para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao pasará a sus herederos, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones para con **Comerpai** de conformidad con las disposiciones del derecho civil en materia de sucesiones. **ARTICULO 22°.- Disolución de personas Jurídicas:** Se entenderá perdida la calidad del afiliado persona jurídica, cuando ésta de manera voluntaria o de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias se haya disuelto con el propósito de liquidarse. **ARTICULO 23°.- Por Exclusión:** La exclusión es la pérdida de la calidad de afiliado por la ocurrencia de graves faltas o delitos en contra de **Comerpai**, de sus afiliados o de terceros. **ARTICULO 24°.- Causales de Exclusión:** El Consejo de Administración podrá decretar la Exclusión de un afiliado, por los siguientes motivos:

- a.- Por infracciones graves a la disciplina social establecida en el presente estatuto, en los reglamentos generales y especiales que dicte la Asamblea general o el Consejo de Administración.
- b.- Por delitos denunciados ante autoridad competente contra la propiedad, el honor, la integridad o la vida de las personas, o por contrabando o tráfico de estupefacientes.
- c.- Por servirse de **Comerpai** para provecho irregular propio, de otros afiliados o de terceros, denunciados ante la ley.
- d.- Por falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que requiera **Comerpai**, o por otorgar garantías falsas o que estén comprometidas con terceros, cuando con ello se cause perjuicio a ésta.
- e.- Por entregar a **Comerpai** bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
- f.- Por pretender desmembrar de la totalidad del terreno que constituye la Plaza de Mercado de Paloquemao, la parte del porcentaje que le haya sido asignada en la Escritura Pública de venta de derechos de copropiedad de **Comerpai** a cada uno de los afiliados, y en evento que inicie el proceso respectivo, **Comerpai** podrá hacer valer el derecho preferencial y adquirir en nombre de los demás comuneros el porcentaje del bien que se pretende pedir en división material, conforme a la estipulaciones F y G de la Escritura en comento, en concordancia con lo establecido en el artículo 363 y siguientes del Código de Comercio y 467 y siguientes del Código de Procedimiento civil.
- g.- Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de Exclusión.

ARTICULO 25°.- Otras Sanciones: Además de las causales establecidas para exclusión de un afiliado, el Consejo de Administración podrá decretar suspensión temporal de los derechos de afiliado o la sanción pecuniaria, por los siguientes motivos

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1990
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfono 268 13 60 - 267 61 34
Fax: 261 60 19





CORPORACION DE COMERCIANTES
PLAZA DE PALOQUEMAO

- a.- Por comercializar en la plaza de mercado de Paloquemao bienes de procedencia delictuosa, suspensión temporal de los derechos del afiliado hasta por seis (6) meses.
- b.- Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de **Comerpal** o de sus afiliados, suspensión temporal de los derechos de afiliado hasta por seis (6) meses.
- c.- Por negarse a someterse a la Conciliación o al Arbitramento establecido en la Ley y los Estatutos sociales para dirimir diferencias surgidas entre **Comerpal** y sus afiliados o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, suspensión temporal de los derechos hasta por seis (6) meses.
- d.- Por renuencia en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con **Comerpal** por un tiempo mayor de ciento ochenta (180) días, sanción pecuniaria de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e.- Por maledicancia, ultrajes, amenazas, irrespeto o actos de violencia hacia **Comerpal**, sus afiliados, sus directivos o trabajadores o por ejercer grave coacción sobre los mismos.
- f.- Por cambio de comercialización sin autorización, ocupación de vías peatonales, cierre después de la hora, botar basuras en áreas peatonales, sanción pecuniaria de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, so pena de aplicación de más multas por reincidencia.
- g.- Por los demás hechos expresamente consignados en los reglamentos como causales de suspensión temporal o como sanción pecuniaria.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Continuarán vigentes las disposiciones reglamentarias existentes, hasta tanto la Asamblea General expida el nuevo reglamento que rige el funcionamiento de la Plaza de Paloquemao.

PARAGRAFO.- El Consejo de Administración de **Comerpal** establecerá, mediante reglamentación general, el régimen de sanciones internas distintas a las de exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria, las cuales podrán ser de carácter de amonestación o requerimiento al afiliado. **ARTICULO 26.- Procedimiento para la exclusión:** Para que proceda la exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria de un afiliado de **Comerpal**, es necesario que previamente se adelante la respectiva investigación al infractor donde se expondrán los hechos, las razones legales, estatutarias o reglamentarias sobre las cuales estas se basan, con el fin de determinar la existencia de la causal de exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria. La información sumaria la adelantará una comisión investigadora integrada por tres (3) miembros del Consejo de Administración y dos (2) miembros del Comité Sectorial de Conciliación y Arbitramento, asesoría del departamento jurídico. La investigación deberá constar de un informe firmado por quienes la adelanten, la cual deberá efectuarse en un término superior a diez (10) días hábiles. **PARAGRAFO.-** Si ante la ocurrencia de alguna de las causas previstas para la Exclusión, el Consejo de Administración encontrare atenuación en la misma y, por ende, la sanción de exclusión sea excesiva, podrá decretar la suspensión de los derechos del afiliado infractor.



indicando con precisión el periodo de la misma. **ARTICULO 27°.- Derecho a la defensa:** Antes de que se produzcan las decisiones de Exclusión, Suspensión o sanción pecuniaria, deberá dársele la oportunidad al afiliado inculcado de ser oído en descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación escrita en que se le informa de las imputaciones en su contra, para que ejerza su legítimo derecho a la defensa y pueda contravenir los cargos en su contra. Si el afiliado así lo considera, podrá estar asistido por un Apoderado, sea éste abogado o copropietario. **PARAGRAFO.-** Si el afiliado no concurre a rendir descargos o no aportare las pruebas que demuestren su inocencia, el Consejo de Administración tomará esta renuencia como un indicio en su contra y procederá a aplicar la exclusión o suspensión temporal o sanción pecuniaria a que haya lugar. **ARTICULO 28°.- Sustentación de la decisión:** La decisión sobre Exclusión, Suspensión temporal o sanción pecuniaria, deberá estar sustentada con los hechos sobre los cuales esta basada, así como las razones legales y estatutarias de tales medidas. **ARTICULO 29°.- Quórum para decidir la sanción:** La decisión de sancionar al afiliado con Exclusión, Suspensión temporal de los derechos o sanción pecuniaria requerirá del voto favorable de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo de Administración, presentes en la respectiva reunión, la votación se hará en forma secreta. **ARTICULO 30°.- Notificación de la decisión:** Producida la Resolución con la que se aplica la exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria a un afiliado, excepto las de requerimiento o amonestación, el Consejo de Administración deberá notificar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la decisión de exclusión, suspensión o sanción pecuniaria al afiliado afectado, personalmente o por medio de carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de **Comerpal**. **ARTICULO 31°.- Recursos:** Contra la Resolución de Exclusión, Suspensión temporal de derechos o sanción pecuniaria procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse por parte del afiliado o su representante ante el Consejo de Administración de **Comerpal**, con la expresión de las razones que lo sustenten, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, con el fin de que se aclare, revoque o reforme la decisión adoptada. El Consejo de Administración resolverá el Recurso dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación. **ARTICULO 32°.- Ejecución de la sanción:** Si al resolver el Recurso el Consejo de Administración confirma la decisión, la sanción de exclusión o suspensión se ejecutará a partir del undécimo (11) día de su notificación, salvo en el caso que el afiliado afectado con la decisión recurra en Arbitramento, circunstancia en la que el afiliado tendrá suspendidos sus derechos hasta que los Arbitros lo resuelvan, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos con **Comerpal**. **ARTICULO 33°.- Sanciones a Directivos:** Si el investigado tiene la calidad de integrante del Consejo de Administración, del Comité Sectorial o de un comité permanente y se le aplicare la sanción de exclusión o la suspensión temporal de derechos por más de seis (6) meses, se le considerará dimitente del cargo directivo; renuncia que será ratificada por parte del Consejo de Administración. **ARTICULO 34°.- Conciliación o Arbitramento obligatorio:** Si al resolver el Recurso de Reposición el Consejo de Administración confirma la decisión, el afiliado que haya sido sancionado con exclusión o suspensión temporal de sus derechos queda en libertad de acudir a la justicia ordinaria o adoptar el procedimiento del Tribunal de Arbitramento previsto en estos Estatutos y en la Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a la confirmación del recurso, de conformidad a lo establecido en el Decreto 22/9 de 1.991, la Ley 23 de 1.990, el Decreto 1818 de 1.998 y la Ley 446 de 1.998. **ARTICULO 35°.- Prescripción de sanciones:** La acción o posibilidad de



de interponer las sanciones de exclusión o suspensión prescribe en cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de conocimiento de la falta, siempre y cuando la misma no se haya interrumpido con la iniciación de la investigación de que habla el artículo 26° del presente Estatuto. **ARTICULO 36°.- Cesión de derechos de copropiedad del afiliado Excluido:** Si el afiliado no interpone el recurso de Reposición, o si interponiéndolo el Consejo de Administración mantiene la decisión, o si al acudir a la Conciliación o al Arbitramento, según el caso, se confirma la decisión de Exclusión, el afiliado excluido deberá hacer la venta de sus derechos de copropiedad, para lo cual **Comerpal** podrá servir de intermediario de los copropietarios interesados en adquirir el porcentaje de dichos derechos, en la forma como se establece en la Estipulación G de la Escritura de venta de derechos de copropiedad de **Comerpal** a cada uno de los copropietarios. **PARAGRAFO.-** Si el copropietario Excluido se negare a vender los derechos de copropiedad que posee, **Comerpal** podrá en nombre de los demás comuneros adelantar el proceso respectivo con el fin de que estos adquieran dichos derechos, para que sean distribuidos en forma proporcional entre los comuneros que deseen adquirirlos.

Sección Segunda

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 37°.- Derechos de los afiliados: Son derechos generales de los afiliados:

- a.- Asistir a las Asambleas Generales de **Comerpal** y deliberar, votar, elegir y ser elegido en ellas.
- b.- Utilizar o acceder a los servicios de **Comerpal** y realizar con ésta, operaciones propias del objeto social.
- c.- Participar en las actividades de **Comerpal** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- d.- Ser informado de la gestión de **Comerpal**, de conformidad con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
- e.- Presentar por escrito al Consejo de Administración, Comité Sectorial, Revisor Fiscal y a la Asamblea General, cuando a ello hubiere lugar, las quejas y reclamos fundamentados sobre la prestación de los servicios o el funcionamiento general de **Comerpal**.
- f.- Retirarse voluntariamente de **Comerpal**.
- g.- Presentar a los órganos de administración proyectos e iniciativas que tengan como propósito el mejoramiento de **Comerpal** y de sus servicios.
- h.- Revisar los libros de contabilidad, libros de Actas de Asamblea y Consejo de Administración dentro de los términos de ley, informando sobre todos los aspectos relacionados con la marcha de **Comerpal**.



- i.- Los demás que resulten de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARAGRAFO I.- Los afiliados de **Comerpal** tienen, además, el derecho de venta de copropiedad que determinan las estipulaciones F y G de la Escritura Pública de venta de cuota a cada uno de los afiliados. **PARAGRAFO II.-** El ejercicio de los derechos de los afiliados estará condicionado al cumplimiento de los deberes para con **Comerpal**. **ARTICULO 38.- Venta de derecho de copropiedad:** El afiliado que desee vender su derecho de copropiedad, correspondiente al dinero que dio para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao, deberá ofrecerlo primeramente a los demás comuneros de **Comerpal**, por conducto del Consejo de Administración, al cual enviará carta informándole sobre la venta de dicho derecho. Si alguno o algunos de los comuneros están interesados en la compra del derecho de copropiedad y aceptan la oferta y no objeta los términos de la misma, la transacción se formalizará y se cumplirá de inmediato y el Consejo de Administración deberá aprobar la negociación, siempre y cuando el vendedor y el comprador se encuentre a Paz y Salvo con **Comerpal** por todo concepto. Si ninguna de las partes está interesada en la compra de ese derecho de copropiedad, el titular del derecho quedará en libertad para venderlo a un tercero, quien no podrá seguir comprando derechos en el predio sino con la aceptación del Consejo de Administración del ente administrador, para evitar los monopolios dentro de la Unidad Comercial general de la plaza de mercado, de acuerdo al artículo 363 de Código de Comercio. **PARAGRAFO.-** Ningún copropietario podrá adquirir más del 20% de la copropiedad de la plaza de mercado de Paloquemao. **ARTICULO 39.- Deberes de los afiliados:** Los afiliados a **Comerpal** tendrán los siguientes deberes:

- a.- Informar a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal o a las autoridades competentes acerca de las infracciones cometidas por los demás afiliados o por los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, desde que tales irregularidades se cometan por causa o con ocasión de las actividades de **Comerpal**.
- b.- Acatar y cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos y las ESTIPULACIONES consagradas en la Escritura de venta de derechos de copropiedad, otorgada por **Comerpal** a cada uno de los afiliados que consignaron para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.
- c.- Acatar y cumplir las decisiones de los órganos de dirección y administración de **Comerpal**.
- d.- Pagar a **Comerpal** las cuotas de administración, las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General y las multas que determine el Consejo de Administración, de acuerdo con la reglamentación existente en **Comerpal**.
- e.- Observar en **Comerpal** una conducta intachable, ajustada a la ley, la moral y las buenas costumbres.
- f.- Comportarse solidariamente en sus relaciones con **Comerpal** y con los afiliados de la misma.





**CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE PALOQUEMAO**

- g.- Acceder a los servicios y cuidar los bienes de Comerpal.
- h.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio social de Comerpal o de sus afiliados.
- i.- Hacer conocer de los órganos competentes de Comerpal cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma.
- j.- Suministrar los informes y documentos que la entidad le solicite en relación con las actividades de la misma e informar cualquier modificación de sus datos personales.
- k.- Elegir a los miembros del Consejo de Administración y desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado.
- l.- Participar en los programas, eventos y celebraciones que se convoquen.
- ll.- Cumplir con los demás deberes que resulten de las prescripciones legales, del presente estatuto y de los reglamentos.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 40.- Dirección, Administración y Fiscalización: La Dirección, Administración y Fiscalización de COMERPAL estará a cargo de:

- a) LA ASAMBLEA GENERAL
- b) REVISOR FISCAL
- c) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- d) EL COMITE SECTORIAL
- e) ADMINISTRADOR GENERAL

Sección Primera

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 41.- Asamblea General: La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección y Administración de Comerpal y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La Asamblea General la conforma la reunión, debidamente convocada, de todos los afiliados inscritos en el registro de Comerpal, que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a Paz y Salvo en el cumplimiento de sus obligaciones en



Comerpal. PARAGRAFO.- Se entiende que un afiliado se encuentra a Paz y Salvo con Comerpal, si aún teniendo deudas, ha suscrito Acuerdo de Pago y se encuentra al día con éste. **ARTICULO 42°.- Clases de Asambleas:** La Asamblea General de afiliados será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se realizará anualmente, dentro de los tres(3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. En las reuniones Ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse y decidir sobre temas no indicados en la convocatoria, a solicitud de cualquiera de los afiliados asistentes, previa aprobación de la modificación del Orden del Día por la mayoría de los asistentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año, incluso dentro de los tres primeros meses cuando las circunstancias así lo exijan, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la realización de la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada y no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del Día indicado en la convocatoria, pero agotado éste podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas partes (3/4) partes de los afiliados participantes, y su desarrollo se ajustará a las disposiciones legales. **ARTICULO 43°.- Convocatoria:** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará incluyendo el día, hora, lugar y objetivos determinados que señale el Consejo de Administración. La notificación de la convocatoria se realizará con quince(15) días de anticipación a la fecha de la celebración de Asamblea, mediante comunicación escrita del Secretario del Consejo de Administración que deba contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar (Orden del Día) y que se hará conocer a los afiliados por medio de avisos que se publicarán en sitios visibles de la plaza de mercado de Paloquemao. **ARTICULO 44°.- Lista de afiliados hábiles e inhábiles:** El Secretario del Consejo de Administración elaborará una lista de afiliados hábiles e inhábiles. Serán afiliados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones con Comerpal e inhábiles, aquellos que adeuden obligaciones a ésta. La lista de afiliados hábiles e inhábiles será fijada en lugar visible de las oficinas de Comerpal con quince(15) días calendario de anticipación a la fecha de la convocatoria para Asamblea General. Los afiliados excluidos de la lista de afiliados hábiles que no cancelen sus obligaciones a más tardar al día de la Convocatoria, no podrán participar en la Asamblea General. **PARAGRAFO I.- Multas.** Los afiliados que se encuentren a Paz y Salvo con Comerpal y estén habilitados para asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y no asistan a ella, serán sancionados con una multa de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) MONEDA CORRIENTE; multa ésta que para efectos de su aplicación se aumentará anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. Los afiliados que no se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones con Comerpal, al día de la Convocatoria y que por ello no puedan asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán igualmente sancionados con multa de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) MONEDA CORRIENTE, suma ésta que para efectos de su aplicación se aumentará anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. **PARAGRAFO II.- Examen de documentos:** Los afiliados hábiles podrán, dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea, examinar los documentos y estados financieros que van a ser presentados. **ARTICULO 45°.- Procedimientos especiales:** Por norma General la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si por cualquier causa el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a la Asamblea...



General Ordinaria, para realizarla dentro de los tres (3) primeros meses del año, esta deberá ser convocada por el Revisor Fiscal a más tardar el día 20 de Marzo del respectivo año. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último día del mes de marzo, a las diez de la mañana (10.00a.m), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración de la Corporación, previo el lleno de los requisitos del Artículo 49 de los presentes Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración y, en caso de no hacerlo este organismo lo hará el Revisor Fiscal o el treinta (30%) como mínimo de los afiliados, previa justificación del motivo de la reunión en los dos últimos casos. Si el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta(30) días siguientes a la presentación de la petición elevada por el Revisor Fiscal o en su defecto por el 30% de los afiliados, la misma será convocada por el Revisor Fiscal o por el 30% de los afiliados, en la misma forma que se determina para la Asamblea Ordinaria. En todo caso es necesario para la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria la previa justificación del motivo de la citación.

ARTICULO 46°.- Quórum: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, durante las reuniones Ordinarias o Extraordinarias, la asistencia de por lo menos la mitad más uno, de los afiliados hábiles convocados a participar. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados presentes en la reunión y sin perjuicio de que los Estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas, para la adopción de determinadas decisiones.

PARAGRAFO.- Quórum para determinadas decisiones: En todo caso para la reforma de los Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los afiliados, la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de **Comerpal** se requerirá del voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Afiliados en la Asamblea General. **ARTICULO 47°.- Reglamentación:** La Asamblea General tendrá un reglamento interno elaborado por el Consejo de Administración en el cual se establecerán las normas para garantizar su funcionamiento adecuado, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones. Igualmente, el Consejo de Administración reglamentará la asistencia de observadores y podrá cambiar de sede cuando a su juicio lo exijan las circunstancias.

ARTICULO 48°.- Nombramiento: La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por el Vicepresidente de la misma o por cualquiera de los miembros del Consejo asistentes y a falta de éstos, por el afiliado que designe la mayoría de los asistentes a la Asamblea, si las circunstancias así lo ameritan. Servirá como Secretario de la Asamblea el del Consejo de Administración y en ausencia de éste el que designe la Presidencia. **ARTICULO 49°.- Verificación de quórum:** Antes de que la Asamblea General inicie sus deliberaciones el Secretario procederá a verificar que existe el quórum reglamentario. En caso negativo, se esperará una (1) hora para que éste se conforme y si después de ese término aún no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un Acta en que conste tal circunstancia, la cual deberá ser suscrita por quienes hagan de Presidente y

Secretario de la reunión y por el Revisor Fiscal si ha sido convocado y, si fuere el caso, por los afiliados asistentes. Cumplida esta formalidad, la Asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de afiliados asistentes no inferior al veinte por ciento (20%) del total de afiliados hábiles. **ARTICULO 50°.- Funciones de la Asamblea General:** Son Funciones de la Asamblea

General:

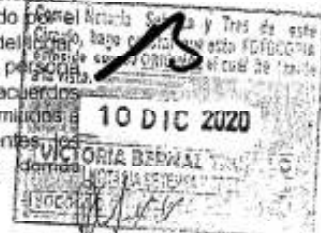


- 1.- Establecer las directrices administrativas y políticas generales de **Comerpal** para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.- Considerar, aprobar, improbar, modificar y fenecer las cuentas; el balance general y demás estados financieros de cierre del ejercicio económico y el presupuesto.
- 3.- Examinar y analizar el informe del Revisor Fiscal.
- 4.- Elegir, para periodos de dos (2) años, por el sistema de cociente electoral, a los siete (7) miembros del Consejo de Administración y sus respectivos Suplentes numéricos, siempre y cuando se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones con **Comerpal**.
- 5.- Nombrar al Revisor Fiscal y a su Suplente para periodos de dos (2) años y fijarle su asignación.
- 6.- Reformar los Estatutos sociales mediante el voto favorable de por lo menos las 2/3 partes de los afiliados.
- 7.- Decretar la prórroga de **Comerpal** o su disolución y liquidación con el quórum de 2/3 partes de los afiliados.
- 8.- Examinar los informes de los órganos de la administración, el Comité Sectorial, y sus asesores, etc.
- 9.- Disolver y liquidar extraordinariamente a **Comerpal** por extinción de su Patrimonio económico.
- 10.- Ordenar que los excedentes del ejercicio económico, se destinen a actividades propias de su objeto social, conforme a lo previsto en los Estatutos.
- 11.- Autorizar al Consejo de Administración para celebrar contratos por valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y fijar las políticas administrativas, financieras y de desarrollo de sus Entes.
- 12.- Dirimir los conflictos que se presenten entre el Consejo de Administración, el Comité Sectorial y el Revisor Fiscal.
- 13.- Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación de **Comerpal**, con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados.
- 14.- Conocer de la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, del Comité Sectorial y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- 15.- Autorizar la enajenación de bienes de **Comerpal** cuando su valor sea superior a una suma equivalente, de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 16.- Ejercer todas las demás funciones que le corresponden según los objetivos de **Comerpal**, y que no están asignados a otro organismo o funcionario y velar por

el estricto cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 51º.- Poderes: Los afiliados que no puedan concurrir personalmente a las reuniones de Asamblea general, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán autorizar a un miembro de su familia hasta el segundo grado de consanguinidad, o primero de afinidad, primero civil o en su defecto por un afiliado de **Comerpal** para que actúe en su nombre y representación, por medio de Poder dirigido al Consejo de Administración. Este poder deberá ser presentado ante el Secretario del Consejo de Administración o ante un Notario. Cada afiliado podrá llevar la representación de un(1) solo Poderdante. **PARAGRAFO.-** Los miembros de los órganos de dirección, administración y fiscalización, no podrán hacerse representar en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO 52º.- Reglas sobre elecciones y votaciones: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de afiliados se observarán las siguientes reglas: a) Todas las elecciones de los miembros de los órganos de dirección, administración y Fiscalización de **Comerpal** se hará por votación escrita y secreta; b) Cada afiliado tendrá derecho a un voto por cada QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000.00) de cuota para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao; c) El voto será personal, y ningún votante podrá delegar dentro de la Asamblea su función en otro afiliado; d) Cada afiliado tendrá derecho a votar por una sola vez, salvo los que tengan Poder a su favor; e) La elección de los miembros del Consejo de Administración se hará por el sistema de listas o planchas en las que figurarán los nombres de los aspirantes, y en su elección se aplicará el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha; f) Las planchas o listas deberán registrarse ante el Presidente y Secretario del Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la Asamblea, para ser publicadas en cartelera; g) Producido el escrutinio de la votación, se tendrán como elegidos los aspirantes inscritos en las planchas que obtengan los votos requeridos para salir por cuociente electoral o por residuo; h) El cuociente electoral resulta de dividir el número de votos válidos por el número de cargos por proveer. Cada lista o plancha sacará tantos directivos, cuantas veces quepa el cuociente electoral en el número total de votos que haya obtenido. Si quedan cargos por proveer éstos se adjudicarán a la lista o plancha que tenga mayor residuo. Se tendrá en cuenta el orden de colocación de los nombres que figuren en las listas o planchas favorecidas, a la cual no se podrá renunciar en ningún caso, una vez efectuada la votación dentro de la Asamblea. En caso de igualdad en los residuos, decidirá la suerte; i) La elección del Revisor Fiscal y su **Suplente** se efectuará por votación de la mayoría absoluta, previa inscripción del renglón **completo con su suplente**. En caso de empate decidirá la suerte; j) Las proposiciones se pueden aprobar levantando el brazo en señal de estar de acuerdo o poniéndose de pie. Cuando se solicite la comprobación de la aprobación o negativa, el Secretario procederá a constatar una y otra decisión, contando las personas que se pongan de pie o levanten el brazo. **ARTICULO 53º.- Libro de Actas:** Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea se harán constar en un libro de Actas, firmado por el Presidente y el Secretario de la reunión, en el cual se dejará constancia de la fecha y hora, de la forma en que fue hecha la convocatoria; del órgano o persona que convocó; del número de asistentes; de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con la expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes, los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las



circunstancias que permitan información clara y completa de las determinaciones de la Asamblea. **PARAGRAFO.- Aprobación del Acta:** El estudio y aprobación del Acta de Asamblea General estará a cargo de los asistentes a la misma o se nombrará una comisión conformada por los cinco (5) miembros asistentes a la Asamblea, quienes elaborarán y aprobarán el acta en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la terminación de la Asamblea General. Una vez elaborada y aprobada el acta, se presentará el respectivo dictamen en la próxima Asamblea, para hacerle el seguimiento al cumplimiento de las decisiones tomadas. **ARTICULO 54.- Reconocimiento.-** Para efectos del reconocimiento, la inscripción y el registro de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización elegidos, se enviará al organismo gubernamental encargado de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, copia o extracto de la correspondiente Acta de la Asamblea General, dentro de los quince (15) días siguientes a su realización, obligación que le corresponde al Secretario de dicha Asamblea.

Sección Segunda

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 55.- Naturaleza: El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y de administración superior de los negocios y operaciones de **Comerpal**, subordinado a los presentes Estatutos y a las directrices y determinaciones de la Asamblea General de afiliados. **ARTICULO 56.- Integración:** El Consejo de Administración estará integrada por siete (7) miembros principales con los respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General entre los afiliados hábiles asistentes a la misma, para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos. **ARTICULO 57.- Requisitos para ser elegidos:** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere:

- a.- Ser afiliado hábil, es decir, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto en sus obligaciones con **Comerpal**.
- b.- Estar presente en la Asamblea General en que se produzca su elección, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- c.- Ser comerciante activo de la plaza y tener una antigüedad como afiliado a **Comerpal** de por lo menos dos (2) años.
- d.- Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección y no haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
- e.- Haber cumplido con sus funciones como miembro del Consejo de Administración o Comité Sectorial, es decir, no haber realizado actos o contratos incompatibles con su cargo de Directivo dentro de estos dos organismos.
- f.- No haber renunciado al Consejo de Administración o Comité Sectorial, dejado de asistir a reuniones de estos órganos por más de cinco (5) veces excusa suficiente a juicio de dichos organismos, ni haber sido sancionado.



temporalmente en sus derechos, situaciones estas que le darán una inhabilidad de dos (2) años para ser elegido.

g.- No haber sido sancionado durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su nominación con suspensión temporal de sus derechos.

h.- Comprometerse a asistir regularmente a las reuniones del Consejo de Administración, a las comisiones o reuniones que se le deleguen y a los programas que adelante COMERPAL.

ARTICULO 58°.- Instalación y nombramiento: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los diez (10) días siguientes a su elección y nombrará a sus dignatarios entre sus miembros principales. **ARTICULO 59°.-**

Sesiones: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en su sede principal o en sitio que se considere conveniente, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. La convocatoria la hará el Secretario, sin embargo, si éste no convocare lo podrán hacer cuatro (4) de sus miembros principales. El Revisor Fiscal o el Administrador general pueden solicitar que se convoque cuando lo consideren necesario. **PARAGRAFO.- Reglamento:** El Consejo de Administración adoptará su propio reglamento en el que determinará, entre otros aspectos, los asistentes, la forma y términos para la convocatoria, el procedimiento para la toma de decisiones, la manera como se realizan las votaciones, las funciones de los dignatarios, los requisitos mínimos para las Actas y la integración, funcionamiento y designación de Comités permanentes o comisiones y, en general, el reglamento contendrá, todas aquellas disposiciones relativas a los procedimientos, sanciones y a su funcionamiento. **ARTICULO 60°.- Decisiones:**

Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría absoluta de votos, cuando de acuerdo con los presentes Estatutos no se requiera de un quórum calificado. Constituye quórum para deliberar o tomar decisiones, durante las reuniones del Consejo, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, la asistencia de cuatro (4) de los miembros principales o suplentes, en cuyo caso las decisiones deberán adoptarse con el voto de la totalidad de los miembros principales o suplentes presentes en la respectiva sesión. Si se presentare un empate en las decisiones, el asunto quedará aplazado para considerarlo en la próxima reunión.

ARTICULO 61°.- Citación a reuniones: Para las reuniones del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, previa decisión del Consejo de Administración, citará por escrito a todos los miembros principales y suplentes; o el Revisor Fiscal, Administrador General de Comerpal y asesores cuando las necesidades lo requieran. En caso de que alguno manifestare la imposibilidad de asistir, se registrará su excusa en el libro de asistencia. Tanto los Suplentes el Revisor Fiscal, el Administrador General y los asesores tienen voz más no voto en las reuniones del Consejo de Administración. **ARTICULO 62°.- Funciones del Consejo de Administración:** Son funciones del Consejo de Administración:

- 1.- Ejecutar los contratos y operaciones de Comerpal de acuerdo con los presentes Estatutos y las directrices que le trace la Asamblea General de administrados.
- 2.- Nombrar de su seno, para un periodo de dos (2) años, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres (3) Vocales y los suplentes numerados.
- 3.- Nombrar o remover al Administrador General de Comerpal, a los asesores



- y demás directivos y asignarle el respectivo salario.
- 4.- Examinar los informes que le presente el Administrador General, el Revisor Fiscal, los asesores, el Comité Sectorial y el Tesorero y pronunciarse sobre ellos.
 - 5.- Precisar las atribuciones permanentes del Administrador General, autorizarlo en cada caso para realizar operaciones que sobrepasen la cuantía de sus facultades.
 - 6.- Expedir su propio Reglamento y los demás que estime convenientes o necesarios.
 - 7.- Examinar mensualmente los estados financieros de la Corporación, estudiar y presentar el presupuesto para el siguiente ejercicio.
 - 8.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
 - 9.- Crear, reglamentar y suprimir, si fuere el caso, las comisiones de trabajo que exijan las necesidades de **Comerpal**.
 - 10.- Establecer y Reglamentar los servicios que considere necesarios para el desarrollo de los fines de **Comerpal**.
 - 11.- Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal, sus funciones y los niveles generales de remuneración en **Comerpal**.
 - 12.- Hacer cumplir las cuotas aprobadas en la Asamblea para el adecuado funcionamiento de **Comerpal**.
 - 13.- Estudiar, aprobar o negar el ingreso de los comerciantes que deseen afiliarse, previo el lleno de los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la Escritura de venta de los derechos de copropiedad que hiciera **Comerpal** a cada uno de los comerciantes que consignaron para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.
 - 14.- Decidir sobre el retiro, suspensión, exclusión y reintegro de los afiliados, de acuerdo con la ley, los presentes Estatutos y el reglamento que rige el funcionamiento de la plaza de mercado de Paloquemao.
 - 15.- Crear y organizar los Comités o Comisiones que sean de su competencia, fijarles atribuciones y designar a sus integrantes.
 - 16.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su Presidente, el informe sobre las actividades administrativas desarrolladas, los estados financieros y la ejecución presupuestal al cierre de operaciones del respectivo ejercicio, así como el proyecto de destinación de los excedentes y demás informes que estime convenientes.
 - 17.- Emitir concepto en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del Estatuto y sus reglamentos.
 - 18.- Llenar con los respectivos suplentes numéricos las vacantes de sus miembros principales producidas por muerte, renuncia, ausencias, retiros u otras



causales.

19.- Autorizar al Administrador General de **Comerpal** para celebrar contratos o negocios cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

20.- Decidir sobre la compra o venta de bienes muebles, inmuebles, títulos valores o cualquier otro patrimonio que posea o llegue a poseer **Comerpal** y para grabar o pignorar bienes de la Corporación previa autorización de la Asamblea General si su costo es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

21.- Autorizar todo gasto extraordinario para el cual no figure partida en el presupuesto y señalar la forma como debe ser cubierto.

22.- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo a la Asamblea General.

23.- Nombrar voceros o representantes suyos para asistir a cualquier clase de actos públicos o privados, conferencias o entrevistas, cuando estime conveniente.

24.- Aprobar la celebración de acuerdos o convenios con otras entidades.

25.- Decidir todo lo relacionado con litigios judiciales en que **Comerpal** se halle comprometido y dar los Poderes pertinentes, sin exceder de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada negociación.

26.- Interpretar y reglamentar los Estatutos de **Comerpal** llenando los vacíos que se pudieran presentar.

27.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

28.- Exaltar o destacar la actuación de un afiliado, de un ciudadano en particular o de una Institución que ofrezca resultados benéficos para la comunidad o para **Comerpal**.

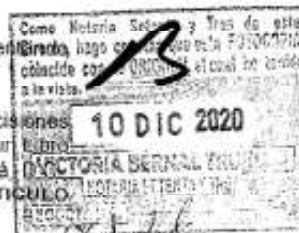
29.- Crear los Comités que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la plaza de mercado de Paloquemao, Educación, Solidaridad y darles sus funciones.

30.- En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de **Comerpal** y que no estén asignadas expresamente a la Asamblea General o a otros funcionarios.

31.- Contestar la correspondencia recibida dentro de un término no superior a treinta (30) días.

32.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, presentando oportunamente el correspondiente Orden del Día.

ARTICULO 63º.- Deliberaciones y Decisiones: Las deliberaciones y decisiones del Consejo de administración serán transcritas, previa su aprobación, a un libro de Actas debidamente registrado ante la autoridad competente de Bogotá con las firmas de quienes hayan presidido y secretariado la reunión. **ARTICULO**



64°.- Cargos ad honorem: Los cargos de los miembros del Consejo de Administración son ad honorem, a menos que la Asamblea General expresamente determine la fijación de honorarios. **ARTICULO 65°.- Dimisión de Directivos:** Los miembros del Consejo de Administración que dejen de asistir a cinco (5) reuniones en forma consecutiva sin justa causa de impedimento a juicio de dicho órgano, serán considerados como dimitentes. De la misma manera serán calificados por el citado órgano de la administración cuando faltaren a quince (15) de las reuniones con excusa durante un período de un (1) año, a los Directivos que se les presente incompatibilidad para el ejercicio del cargo, a los que hayan sido sancionados con exclusión o con suspensión temporal de derechos por más de seis (6) meses o a los que manifiesten por escrito su renuncia o su decisión de hacer dejación del mismo. **ARTICULO 66°.- Actuación de Suplentes:** Los integrantes del Consejo de Administración que hayan sido elegidos como suplentes numéricos, reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes o cuando hayan sido excluidos o declarados dimitentes o hayan renunciado al cargo. El Consejo de Administración procederá a reemplazarlos definitivamente con el suplente numérico que corresponda. **ARTICULO 67°.- Asistencia:** Cualquier afiliado podrá asistir a las deliberaciones del Consejo de Administración con derecho a voz, previa solicitud aceptada por el Consejo de Administración. Igualmente, con el visto bueno de la mayoría de los miembros principales del Consejo de Administración podrán invitar personas extrañas a fin de que traten asuntos de interés para la comunidad o para Comerpai.

Título Primero

EL PRESIDENTE

ARTICULO 68°.- El Presidente: Es nombrado por el Consejo de Administración de Comerpai para un período de dos (2) años, previa elección de la totalidad de los integrantes de dicho Consejo por parte de la Asamblea General. **ARTICULO 69°.- Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente:

- 1.- Representar en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales a Comerpai.
- 2.- Presentar a la Asamblea General de miembros el informe anual de actividades y del Consejo de Administración.
- 3.- Presentar al Consejo de Administración los Estados Financieros, el presupuesto de la actividad económica de Comerpai y el informe de ejecución presupuestal previos informes del Administrador General, Tesorería y demás órganos asesores a quien corresponda colaborarle.
- 4.- Colaborarle al Administrador General de Comerpai en el desarrollo de los planes y programas trazados por la Asamblea General de miembros y del Consejo de Administración.
- 5.- Presidir las sesiones de la Asamblea General de afiliados y del Consejo de Administración.





**CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE PALOQUEMAO**

- 6.- Velar por la adecuada administración de los bienes y recursos de Comerpal.
- 7.- Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos Internos y de las determinaciones que adopten la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- 8.- Representar al Consejo de Administración de Comerpal en actos públicos y privados donde sea necesaria su presencia.
- 9.- Firmar en nombre de Comerpal pagarés, escrituras y todo aquello que comprometa a la Corporación, previa autorización del Consejo de Administración y de la Asamblea General si fuere el caso.
- 10.- Firmar junto con el Secretario las Actas del Consejo de Administración una vez sean aprobadas, al igual que las de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que presida.
- 11.- Constituir apoderados para defender los intereses de Comerpal donde sea necesario y señalar sus honorarios, de acuerdo a la determinación que adopte el Consejo de Administración.
- 12.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo de Administración.

Título Segundo

EL VICEPRESIDENTE

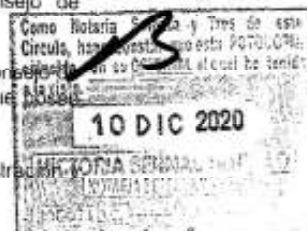
ARTICULO 70°.- El Vicepresidente: Es nombrado por el Consejo de Administración entre sus miembros, para un periodo de dos (2) años. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, con las facultades y limitaciones, en las faltas temporales o definitivas de éste.

Título Tercero

EL SECRETARIO

ARTICULO 71°.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario:

- 1.- Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración de Comerpal.
- 2.- Refrendar con su firma las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración y dar fe de la autenticidad de todos los documentos que Comerpal, en relación con el desarrollo de sus funciones.
- 3.- Llevar las Actas de la Asamblea General, del Consejo de Administración y dirigir la organización del archivo general de Comerpal.



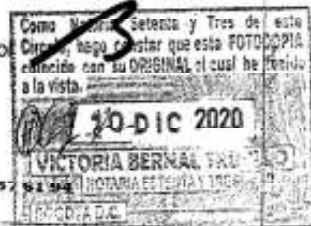
- 4.- Tramitar todos aquellos asuntos que le señale el Consejo de Administración de Comerpal.
- 5.- Conservar actualizado el Libro de Registro de miembros de Comerpal.
- 6.- Informar al Consejo de Administración y al Administrador General de todos los reclamos y peticiones que hagan los miembros de Comerpal, dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles a la fecha del reclamo o petición.
- 7.- Elaborar la lista de afiliados hábiles e inhábiles de Comerpal, antes de la convocatoria a la Asamblea General.
- 8.- Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General.
- 9.- Ser el conducto regular que informará por escrito toda determinación, plan, política y estrategia a seguir que emane del Consejo hacia la Administración o Terceros.
- 10.- Las demás funciones que le determine la Asamblea General y el Consejo de Administración de Comerpal.

Título Cuarto

EL TESORERO GENERAL

ARTICULO 72.- Funciones: Son funciones del Tesorero General:

- 1.- Dirigir y vigilar la recaudación de dineros u otros efectos, a favor de Comerpal y cuidar de la inversión de todos los fondos de la Corporación.
- 2.- Adoptar todas las medidas que a su juicio considere necesarias y pertinentes para el buen manejo de los recursos de Comerpal.
- 3.- Elaborar conjuntamente con el Administrador general y el Contador de la Corporación, el presupuesto anual de Ingresos y Egresos y someterlo a consideración y aprobación del Consejo de Administración, para ser llevado a la Asamblea General antes de la iniciación de cada vigencia. Este presupuesto debe ser presentado por el Tesorero al Consejo de Administración, quince (15) días antes de ser sometido a discusión y aprobación de éste. El presupuesto, una vez aprobado, no podrá ser variado sino por disposición de la Asamblea General.
- 4.- Reglamentar la forma en que la Tesorería, o la persona que a su cargo ella designe, deba efectuar la recolección de los dineros y recursos provenientes de las operaciones comerciales de la Plaza u otros bienes administrados por Comerpal, y señalar los procedimientos, manuales y funciones que considere del caso.
- 5.- Presentar mensualmente al Consejo de Administración y al Administrador General un informe de ejecución presupuestal.



- 6.- Firmar conjuntamente con el Representante legal los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero o disposición de otros bienes, previa orden impartida por el órgano competente.
- 7.- Pagar los gastos ordinarios de **Comerpal** ordenados por el Consejo de Administración o el Administrador General.
- 8.- Rendir al Consejo de Administración y al Administrador General, un informe mensual sobre la situación de la Tesorería, detallando los ingresos, egresos y estado de Caja durante el mismo período.
- 9.- Revisar los libros de Caja y Bancos, donde se registren todas las entradas y salidas en efectivo, representado por dineros o títulos valores.
- 10.- Llevar el libro de relación de cheques girados por **Comerpal**.
- 11.- Solicitar al Administrador General el nombramiento o remoción de los empleados de la Tesorería que estén a su cargo y que considere necesarios o convenientes para el buen desempeño de ésta.
- 12.- Depositar en las cuentas corrientes o de ahorros que **Comerpal** tiene en las entidades Bancarias, los dineros que reciba, siguiendo las instrucciones del reglamento y procedimiento de Tesorería.
- 13.- Constituir las fianzas, pólizas y garantías que le sean exigidas por la Asamblea General, el Consejo de administración o los organismos oficiales, por el término que dure en el cargo, para garantizar el correcto manejo de la Tesorería.
- 14.- Las demás funciones que siendo compatibles con los presentes Estatutos, le señale la Asamblea General o el Consejo de Administración de **Comerpal**.

Titulo Quinto

LOS VOCALES

ARTICULO 73º.- Funciones: Son funciones de los Vocales:

- 1.- Colaborar al Consejo de Administración y al Administrador General en los encargos que les hagan, con el fin de dar cumplimiento y desarrollo al objeto social de **Comerpal**.
- 2.- Cumplir con las tareas y mandamientos emanados de la Asamblea General y del Consejo de Administración de **Comerpal**.
- 3.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo de Administración de **Comerpal**.

Titulo Sexto



**RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION**

ARTICULO =74*.- Los miembros del Consejo de Administración serán responsables, por acción u omisión y aún en caso de culpa leve, de sus actuaciones contrarias a la Ley y a los presentes Estatutos. En caso de demostrarse responsabilidad en algunos de los miembros del Consejo de Administración, la Asamblea General dará aplicación a las sanciones establecidas en los presentes Estatutos, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Sección Tercera

ADMINISTRADOR GENERAL

ARTICULO 75*.- El Administrador General: Será el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los Empleados. El Administrador General será nombrado por el Consejo de Administración de Comerpal y removido libremente por éste, para lo cual se requiere del voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. **ARTICULO 76*.- Funciones:** Son funciones del Administrador General:

- 1.- Responder por el perfecto funcionamiento de los organismos que formen parte de Comerpal.
- 2.- Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles de Comerpal.
- 3.- Fomentar la armonía entre los afiliados de Comerpal.
- 4.- Vigilar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los Empleados de Comerpal.
- 5.- Atender las obligaciones laborales de Comerpal con sus trabajadores en todos los órdenes.
- 6.- Firmar los contratos que se celebren con particulares o Entidades oficiales, que hayan sido autorizados o aprobados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración de Comerpal.
- 7.- Informar al Consejo de Administración de Comerpal de las obras a realizar para el mejoramiento de la plaza de mercado de Paloquemao y demás instalaciones que le pertenezcan.
- 8.- Tener informado al Consejo de Administración de los problemas que se presenten dentro de las instalaciones de Comerpal, de las peticiones de los comerciantes y de las cuales deba conocer el Consejo de Administración.
- 9.- Realizar contratos, adquisiciones, obras, hasta por la suma de diez salarios mínimos legales mensuales, sometido a las ritualidades de cotizaciones, siempre buscando la defensa de los intereses de Comerpal.

25

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 64 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 266 13 60 - 266 13 61
Fax: 201 00 19





**CORPORACION DE COMERCIANTES
PLAZA DE PALOQUEMAO**

- 10.- Será el encargado de vincular el personal que el Consejo de Administración apruebe y firmar los respectivos contratos de trabajo con las asignaciones autorizadas.
- 11.- Sancionar al personal de trabajadores y empleados de **Comerpal** de acuerdo al contrato suscrito, al Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, cuando a ello hubiere lugar.
- 12.- Establecer políticas y normas de seguridad social para los Trabajadores de **Comerpal**.
- 13.- Contratar los servicios de profesionales de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Administración, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería, Publicidad, Derecho, Relaciones Públicas y para ejecuciones de obra. Todo pago debe sustentarse en contratos u órdenes de trabajo previamente señalados por el Consejo de Administración o la Asamblea General.
- 14.- Adelantar y llevar a cabo políticas de mercadeo, que favorezcan a los Comerciantes que trabajan en las instalaciones de **Comerpal** o que administre.
- 15.- Velar por el funcionamiento de las dependencias de **Comerpal**, del control fiscal y administrativo de la tesorería, contabilidad, etc.
- 16.- Elaborar el manual de funciones para cada empleado de **Comerpal**, el que será aprobado por el Consejo de Administración.
- 17.- Representar a **Comerpal** ante las autoridades Nacionales, Distritales, de orden Judicial o policivo, para la defensa de los intereses de la Corporación, en tal forma que la entidad que representa no esté huérfana de los medios de defensa de sus intereses, para lo cual será otorgado poder por el Representante Legal de **Comerpal**.
- 18.- Presidir los comités designados por el Consejo de Administración o la Asamblea General y llevar a cabo dichas reuniones.
- 19.- Nombrar y remover libremente los trabajadores de **Comerpal** ajustándose a la Ley, en sus determinaciones, para evitar perjuicios a la Corporación.
- 20.- Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración de **Comerpal**.

**Sección Cuarta
EL COMITÉ SECTORIAL**

Artículo 77º.- Comité Sectorial: Es el organismo Fiscalizador del Consejo de Administración de **Comerpal** y su existencia será por término indefinido.
ARTICULO 78º.- Conformación: El Comité Sectorial se conformará con dos (2) miembros de cada una de las diferentes secciones de la Plaza de Mercado de



Paloquemao. Los Delegados de las diferentes secciones nombrarán una Mesa Directiva compuesta por siete (7) miembros principales con sus respectivos Suplentes, para un periodo de dos (2) años, quienes llevarán la vocería del Comité y se encargarán de presidirlo. **ARTICULO 79.- Funciones:** Son funciones del Comité Sectorial:

- 1.- Fiscalizar las actuaciones del Consejo de Administración y de las diferentes secciones de la plaza de mercado de Paloquemao.
- 2.- Presentar las inquietudes de las diferentes secciones de comercialización que existen en la Plaza ante el Consejo de Administración y la Asamblea General.
- 3.- Reflejar la voluntad mayoritaria de las diferentes secciones de comercialización en lo referente a las mejoras y modernización de la plaza de mercado de Paloquemao.
- 4.- Escoger conjuntamente con el Consejo de Administración las diferentes propuestas, para efecto de las mejoras que se efectúen dentro de la plaza o de la modernización de la misma.
- 5.- Organizar y realizar todos los eventos sociales, religiosos y deportivos de la Corporación.
- 6.- Hacer los seguimientos de las decisiones emanadas del Consejo de Administración, para que éstas se cumplan.
- 7.- Las demás que le asigne la Asamblea General y las que le corresponda ejecutar de acuerdo a la Escritura de venta de derechos de copropiedad.

Sección Quinta

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 80.- Elección, Período y Requisitos: El Revisor Fiscal con su respectivo suplente será elegido por Asamblea General para un periodo de dos (2) años, los que podrán ser reelegidos o removidos libremente. En caso de ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal principal será reemplazado por su suplente. En caso de retiro del Revisor Fiscal y su suplente se convocará a Asamblea General para proveer estos cargos. El Revisor Fiscal y su Suplente deben ser Contador público con matrícula vigente y actuará en el Consejo de Administración y Asamblea General con voz pero sin voto. Se considera como causales para proceder a la remoción del Revisor Fiscal y el incumplimiento de sus obligaciones, el no atender de manera adecuada sus funciones y las demás previstas en la legislación comercial, en los estatutos o en los respectivos contratos. **ARTICULO 81.- Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1.- Verificar que las operaciones celebradas o las que se cumplen por parte de Comerpál se ajusten a las prescripciones legales, al presente Estatuto, a los reglamentos y las decisiones de la asamblea General o del Consejo de Administración.





**CORPORACION DE COMERCIANTES
PLAZA DE FALOQUEMAO**

- 2.- Autorizar con su firma todos los balances, estados financieros y cuentas que deban rendirse a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a los organismos gubernamentales de inspección, regulación y vigilancia, rindiendo por escrito su informe correspondiente sobre el contenido de éstos.
- 3.- Convocar a la Asamblea General de afiliados en los casos previstos en el presente Estatuto social.
- 4.- Dar informe por escrito de manera oportuna a la Asamblea General y al Consejo de Administración, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **Comerpal** y en el desarrollo de sus fines y propósitos.
- 5.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el Patrimonio de **Comerpal**.
- 6.- Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 7.- Inspeccionar asiduamente los bienes de **Comerpal** y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- 8.- Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos.
- 9.- Efectuar los arqueo de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables, que sobre la materia establecen las disposiciones legales vigentes.
- 10.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando sea convocado con derecho a voz.
- 11.- Cumplir con las demás funciones señaladas por la legislación vigente, los presentes Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAMIENTO

ARTICULO 82º.- Conciliación y Arbitramento: Las diferencias que surtan entre **Comerpal** y sus afiliados o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la Corporación que correspondan al sistema disciplinario, se someterán al procedimiento de Conciliación. El Consejo de Administración reglamentará en detalle, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1.990, el procedimiento para la conciliación y la forma como deberán nombrarse el o los Conciliadores. En



todo caso, las proposiciones o insinuaciones del o los Conciliadores no obligan a las partes, de modo que si no hubiere acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de acudir a la justicia ordinaria o adoptar el procedimiento del Tribunal de Arbitramento, todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 23 de 1.990, Decreto 2279 de 1.991, Decreto 1818 de 1.998, la Ley 446 de 1.998 y en las demás normas que adicionen y modifiquen la materia.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 83°.- Disolución: Comerpai sólo podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de afiliados, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados en la Asamblea General que se convoque con tal fin; adoptada de conformidad con los presentes Estatutos y con sujeción a lo previsto por los artículos 637 y 649 del Código Civil. **ARTICULO 84°.- Causales:** Además de lo previsto en el artículo precedente, Comerpai podrá disolverse para liquidarse por las siguientes causales: a) Por acuerdo voluntario de la Asamblea General, adoptada de conformidad con la legislación vigente y el presente Estatuto y; b) Por las demás causales previstas en las disposiciones legales. **ARTICULO 85°.- Liquidador:** Aprobada la disolución, corresponderá a la Asamblea General de afiliados, con el voto de las dos terceras (2/3) partes, nombrar el Liquidador y su Suplente; le señalará los honorarios y términos para realizar la Liquidación. Mientras la Asamblea General nombre liquidador, actuará como tal el Presidente del Consejo de Administración de Comerpai. **ARTICULO 86°.- Liquidación:** En caso de disolución y liquidación de Comerpai y una vez pagado el Pasivo y Acreencias de la Entidad, si quedare algún remanente este pasará a una institución gremial similar creada por lo menos con el treinta (30%) de los afiliados de la Corporación que se liquida o a una entidad de beneficencia sin ánimo de lucro. **PARÁGRAFO:** En caso de existir dos o más instituciones gremiales creadas por afiliados a la entidad que se disuelve o liquida, se preferirá para efectos del remanente a la que albergue el mayor número de afiliados.

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 87°.- Reforma de Estatutos: Las reformas al estatuto social que proyecte el Consejo de Administración de Comerpai, se remitirán a los afiliados con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General en que deben considerarse. Cuando las reformas sean propuestas por el Comité Sectorial o por los afiliados, éstas deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar, el último día del mes de Diciembre del año inmediatamente anterior al de celebración de la Asamblea General, de tal manera que puedan ser estudiadas por el Consejo y presentadas a través de su conducto a la Asamblea General con el respectivo concepto. Cada reforma estatutaria deberá ser presentada después de su aprobación por la Asamblea General a las autoridades competentes, para efectos de su legalización.





**CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE FALQUEMAO**

CAPITULO IX

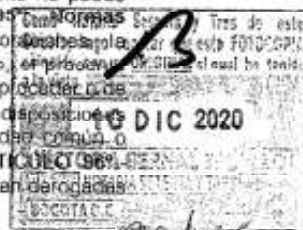
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 88°.- Incompatibilidad de parentesco: Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, el Comité Sectorial, el Revisor Fiscal y el Administrador General de **Comerpal** no podrán estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como tampoco por vínculo matrimonial. **ARTICULO 89°.- Otras incompatibilidades y prohibiciones:** El Consejo de Administración podrá consagrar en los reglamentos internos, en el reglamento de trabajo, en las funciones y demás disposiciones que expida otras incompatibilidades y prohibiciones con el propósito de mantener la integridad moral, el justo equilibrio entre los diferentes organismos de la Corporación y la ética en las relaciones de **Comerpal**. **ARTICULO 90°.- Restricciones al Voto:** Los integrantes del Consejo de Administración, el comité Sectorial y los comités permanentes no podrán votar cuando se trate de definir asuntos que afecten su responsabilidad o de adoptar determinaciones que de una u otra manera los beneficien. **ARTICULO 91°.- Corte de Cuentas:** La Corporación tendrá su corte de cuentas y balances generales al 31 de diciembre de cada año, los cuales llegarán a conocimiento de la Asamblea General de afiliados en la forma prescrita en estos Estatutos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 92°.- Interpretación del presente Estatuto y de los reglamentos: Las dudas o vacíos que se presenten para la aplicación del presente Estatuto o de los Reglamentos, serán resueltos conforme a la ley previo concepto emitido por el Consejo de Administración de **Comerpal**. **ARTICULO 93°.- Reglamentación de los Estatutos:** Con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento interno de **Comerpal**, la adecuada prestación de los servicios y facilitar la aplicación del presente Estatuto, el Consejo de Administración procederá a su reglamentación, para que sea aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO 94°.- Normas sobre términos:** Cuando en el presente estatuto se hable de días, para todos los efectos a que haya lugar, tal término debe entenderse como días calendario. Para lo relacionado con la elección de los órganos de la administración, el **Comité Sectorial** y el Revisor Fiscal, debe entenderse por dos (2) años el tiempo transcurrido entre tres(3) Asambleas Generales Ordinarias, de manera independiente de las fechas de celebración de las mismas, por tanto no puede aplicarse el año calendario de doce (12) meses. **ARTICULO 95°.- Normas Supletorias:** Cuando la legislación establecida para las Corporaciones de esta doctrina, los principios que rigen las entidades sin ánimo de lucro, en el presente Estatuto y los reglamentos de **Comerpal** no contemplen la forma de proceder o no regular un determinado asunto o actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre Asociaciones, Fundaciones, Instituciones de utilidad común o sociedades que por su naturaleza le pueda ser aplicable. **ARTICULO 96°.- Derogación de normas y vigencia de la presente reforma:** Quedan derogadas:



ARTICULO 92.- Interpretación del presente Estatuto y de los reglamentos: Las dudas o vacíos que se presenten para la aplicación del presente Estatuto o de los Reglamentos, serán resueltos conforme a la ley previo concepto emitido por el Consejo de Administración de Comerpal. **ARTICULO 93.- Reglamentación de los Estatutos:** Con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento interno de Comerpal, la adecuada prestación de los servicios y facilitar la aplicación del presente Estatuto, el Consejo de Administración procederá a su reglamentación, para que sea aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO 94.- Normas sobre términos:** Cuando en el presente estatuto se hable de días, para todos los efectos a que haya lugar, tal término debe entenderse como días calendario. Para lo relacionado con la elección de los órganos de la administración, el Comité Sectorial y el Revisor Fiscal, debe entenderse por dos (2) años el tiempo transcurrido entre tres(3) Asambleas Generales Ordinarias, de manera independiente de las fechas de celebración de las mismas, por tanto no puede aplicarse el año calendario de doce (12) meses. **ARTICULO 95.- Normas Supletorias:** Cuando la legislación establecida para las Corporaciones, la doctrina, los principios que rigen las entidades sin ánimo de lucro, el presente Estatuto y los reglamentos de Comerpal no contemplen la forma de proceder o de regular un determinado asunto o actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre Asociaciones, Fundaciones, Instituciones de utilidad común o sociedades que por su naturaleza le pueda ser aplicable. **ARTICULO 96.- Derogación de normas y vigencia de la presente reforma:** Quedan derogadas todas las normas contrarias al presente Estatuto, en especial las contenidas en los Estatutos dictados con motivo de la compra de la plaza de mercado de Paloquemao. Las disposiciones contenidas en la presente reforma total del estatuto social regirán a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad por los asistentes a la Asamblea General de afiliados de la Corporación de Comerciantes de la Plaza de Paloquemao, Comerpal, para constancia firman la señora María Consuelo Castaño de Morales quien actuó como Presidente de la Asamblea y el señor Honorio Camelo S. como Secretario de la misma.

El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes. Habiéndose agotado el Orden del Día y no habiendo otros asuntos por tratar, el Presidente de la reunión levantó la sesión siendo las 8:45 p.m. para constancia firman.

[Firma]
MARIA CONSUELO CASTAÑO DE MORALES
Presidente

[Firma]
HONORIO CAMELO S.
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
NIT. 970.001.322-9

0766683

INSCRITO EL DIA 07 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00037739 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL.

ACTO: REFORMA ESTATUTARIA: MODIFICO NOMBRE/OBJETO; DENOMINACION DEL ORGANO DE DIRECCION, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE

INSCRIPCION: 80002691 DIGITADOR: PGP
RECIBO NO. 10FC20301123 EL SECRETARIO, *[Firma]*

Como Notario Público y Tres de este Circuito, he verificado esta FOTOCOPIA con su ORIGINAL, el cual he tenido a la vista.

10 DIC 2020

VICTORIA BERNAL TAPIA
Notaria Pública



**CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE PALOQUEMAO**

todas las normas contrarias al presente Estatuto, en especial las contenidas en los Estatutos dictados con motivo de la compra de la plaza de mercado de Paloquemao. Las disposiciones contenidas en la presente reforma total del estatuto social regirán a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad por los asistentes a la Asamblea General de afiliados de la Corporación de Comerciantes de la Plaza de Paloquemao, Comerpal, para constancia firman la señora María Consuelo Castaño de Morales quien actuó como Presidente de la Asamblea y el señor Honorio Camelo S. como Secretario de la misma.


MARÍA CONSUELO CASTAÑO DE MORALES
Presidente


HONORIO CAMELO S.
Secretario



gigacama
o para saber "adelante"

ARTICULO 44°.- Lista de afiliados hábiles: El Secretario de la Administración, elaborará lista de los asociados hábiles e inhábiles. Serán hábiles los asociados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones con Comerpal, en inhábiles aquellos que adeuden obligaciones a ésta. La lista de los afiliados hábiles e inhábiles se fijará en un lugar visible de las oficinas de Comerpal con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General. El afiliado se podrá habilitar pagando un (1) día antes a la celebración a la Asamblea. **PARAGRAFO.- Examen de documentos:** Los afiliados podrán dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración a la Asamblea, examinar los documentos y estados financieros que van a



AÑO GRAVABLE

2021



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda

21019337470

101

Formulario

Número: 2021301010104967187

Código QR
Indicador de
Autenticación

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAAD07ZYJZM

2. DIRECCIÓN AC 19 25 02

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1297858

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO

5. No. IDENTIFICACIÓN

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

7. % PROPIEDAD

8. CALIDAD

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

10. MUNICIPIO

NT

80000000

CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE

0

AC 19 25 34

BOGOTÁ, S.C. (B)

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. VALOR CATASTRAL

12. DESTINO HABITADURIO

13. DESTINO HABITADURIO

14. TASA

15. % EXENCIÓN

16. % EXENCIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

18. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

20. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

197.000.000,00

HABITADURIO

HABITADURIO

0,00

0,00

0,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

510.960,00

21. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

22. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

23. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

24. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

25. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

26. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

27. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

28. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

30. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO



Banco Agrario de Colombia

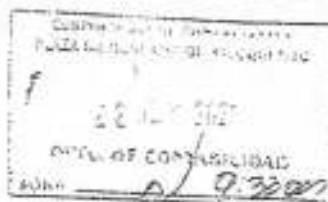
AUTORIZADO66

Fecha Ultimo de Ingreso: 2021-06-22

PABLO



COMPROBANTE DE PAGO	
Dirección IP	190.85.16.129
Empresa	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Valor de la Compra	\$459.864.000,00
Valor IVA informado	\$0,00
No. Factura	202164163
Descripción pago	PREDIAL
Cus	1032382591
Referencia 1	21019337470
Referencia 2	AAA0072YJZM
Referencia 3	202164163
Fecha solicitud	2021-06-22
Valor Transacción	\$0,00
Número cuenta	302500000039
Número autorización	1587642915
Fecha transacción	2021-06-22 09:18:50
Esta transacción está sujeta a verificación	



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO DE ESTADO (2014) 00014003052 2014-00014003052-00
Con la demanda y como base del recaudo se allegó certificación de la
da expedida por el representante legal de la parte demandante
documento que como reúne las exigencias previstas para ser considerada
como un título ejecutivo en contra de los copropietarios de la Plaza de
Mercado de Paliqueado Comercial, teniendo en cuenta lo previsto en los
artículos 8º y 44º de los estatutos sociales de la Corporación, de modo que
se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto
por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de
una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y
en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de los demandados, les
fue notificado por aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos
291 y 292 del C.G.P., quienes durante el interregno para excepcionar, no
contestaron la demanda, ni formularon ningún medio exceptivo.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el
inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad
que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C., RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al
mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes
embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo
dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., imputándose en debida forma los
pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma
prevista en el artículo 1653 del C.C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual
el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$658.000
m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría General de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

AC 19 25 2

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

Este predio corresponde a un bien de interés cultural según el Decreto 606 de 2001

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	FICHA:	24
AREA DE ACTIVIDAD:	DOTACIONAL	ZONA:	ZONA DE SERVICIOS URBANOS BASICOS	LOCALIDAD:	14
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 187 de 2002 Mod. Res 649 de 21	UPT:	102
				SECTOR:	24
					LOS MARTIRES LA SABANA LA SABANA

Sector de Demandas: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adición
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☐ Parques Metropolitanos
- ☐ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 19 25 2

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO
SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO
Variable
Condiciones
EDIFICABILIDAD

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Asimismo a Secretaría Distrital de Planeación esta realización al proceso de revisión, validación y ajuste de la información de normas urbanas, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe verificarse con los DUA y reglamentos de los

Fecha 2021 05 21

Página 2 de 2

628

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO / 2014-00065	YUBER ANDRÉS RODRÍGUEZ Y OTROS / EDGAR EDUARDO GÓNGORA	EMILIO RODRÍGUEZPAR RA / SI	Avalúo del inmueble materia de la división	16 de junio de 2016
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO /2015-00746	AURA RODRÍGUEZ DE SCHWANHAUSE R	MARITZA SCHWANHAUSE R / EDGAR EDUARDO GÓNGORA	Avalúo de mejoras en inmueble	09 de agosto de 2016
JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO / 2013-00767	MARÍA TERESA RAMÍREZ / PIEDAD LUCÍA QUINTERO VARGAS	NOEL ARAQUE PICO / JOSÉ RUPERTO LEMUS	Identificación predio, avalúo general, cuota parte y mejoras	15 de marzo de 2017
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL / 2015- 01398	GUSTAVO RINCÓN / DANTLO LANDÍNEZ CARO	MARÍA OLINDA GARAY / JAIME ZABALA HERNÁNDEZ	Identificación y avalúo, de inmueble, valuación de frutos naturales y civiles, explotación económica y estado de conservación	06 de abril de 2017
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA / 2015-00249	ALVARO ENRIQUE CÁRDENAS ROBAYO Y OTROS / JOSÉ HUMBERTO CALDERÓN GUTIÉRREZ	CECILIA CÁRDENAS ROBAYO / SIN INFORMACIÓN	Determinar el valor comercial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 154.35515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, ubicado en la Calle 3 No. 7-16 / 20 / 24 de la nomenclatura urbana del municipio de Manta, Cundinamarca	05 de octubre de 2017
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2013- 00517	JOSE MANUEL STRUSBERG CAPUTTO / JOSÉ ROBERTO JUNCO VARGAS	LUCI BIBIANA CARDONE AFANADOR Y OTROS / ROSMIRA MEDINA PEÑA	Corroborar los hechos expuestos en la demanda, alinderar y especificar áreas a usurpar	08 de noviembre de 2017
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD 2015-1042	MARÍA DEL PILAR CÓRDOBA DUARTE/ESPERA NZA RIVERA	ADONIA ISABEL HERREÑO PINTO JUVENCIO HERREÑO PINTO JOSÉ NICANOR GARZÓN GARZÓN	Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Carrera 67A Nº 10A-78 y determinar qué tipo de división es procedente	09 de Marzo de 2018
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, EJECUTIVO SINGULAR 2004- 492	GIOVANNI MORENO B / GIOVANNI MORENO B	CONSUELO FRANCO MARÍN / CARLOS CÁCERES	Determinar el valor comercial actualizado del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N37254, ubicado en la Carrera 67#180-40 de la Ciudad de Bogotá D.C	22 de Febrero de 2018
JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Nº 2016- 156	ALBERTO QUIJANO E HIJOS S.C. / VÍCTOR MANUEL LÓPEZ	FERNANDO QUIJANO Y OTROS / SI	Determinar el valor comercial y frutos civiles del bien inmueble ubicado en la Calle 116 Nº 48-86 APTO 407	16 de Marzo de 2018
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO DE	ALFONSO RINCON SÁNCHEZ	PERSONAS INDETERMINAD AS	Determinar el precio más probable de transacción comercial para el inmueble ubicado en la Calle 31 Sur Nº 30-13	25 de Abril de 2018

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Pertenencia N° 2000-0843				
JUZGADO PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-248	JESÚS ANTONIO MARTÍN FERNÁNDEZ	ADAN OLIVEROS SILVA	Determinar el valor comercial actualizado y frutos civiles del lote ubicado en la Calle 6 B N° 18A-45,	20 de Abril de 2018
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO N° 2015- 435	LUZ MARINA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ / ALVARO RODRÍGUEZ	JOSÉ GREGORIO MELO ESPITIA LUZ NANCY MELO ESPITIA	Establecer el valor comercial actualizado del predio rural denominado "LA TRINIDAD", en la vereda Chínzague, municipio de Fúquene departamento de Cundinamarca	30 de Abril de 2018
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ N° PROCESO 2017-581	BLANCA MIRIAM GÓMEZ MENDOZA	ABEL GÓMEZ SARMIENTO ANA ROSA MENDOZA	Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, las mejoras y el valor de las mismas sobre el inmueble ubicado en la Calle 76 Bis N° 104A-21	04 de Mayo de 2018
JUZGADO 29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C PROCESO DE PERTENENCIA 2017-0567	LUIS GUILLERMO MOYANO NOVOA	MARJA CONSUELO MOYANO NOVOA SILVINO MOYANO	Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la CLL 17F N° 121-23	30 Mayo de 2018
UJGADO DE ORIGEN 4 CIVIL CIRCUITO JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO N° 2013- 954	TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	ELVIRA MORENO CORTES	Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial de Compra-venta sobre el bien inmueble ubicado en la Cra 59A N° 132-29	21 Julio de 2018
JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO N° 2015- 0068	CARLOS JULIO PATARROYO FORERO	LUIS ALFONSO VARELA Y PERSONAS INDETERMINAD AS	Desarrollar el cuestionario dispuesto por el despacho en Auto del 05 Julio de 2018.	27 Julio de 2018
JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ.	MARIO ANDRÉS DE VIVERO GUTIÉRREZ	JESÚS NICOLAS DUQUE PINTO CLAUDIA PATRICIA ALONSO SANABRIA	Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Cra 104B N° 23G-77	24 Julio de 2018
UJGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, N° 2016- 234			Determinar el precio más probable de transacción comercial para los inmuebles ubicados en la CLL 27A Sur N° 34A-32, Dg 27 Sur N° 34-72 APT 601 y GJ 10 del conjunto Residencial San Jorge.	17 Julio de 2018
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN N° 2013-1614	HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CARMEN FACUNDA JARRO DE HERNÁNDEZ	Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Carrera	15 Agosto de 2018

629

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de Ejecución de Sentencias / 2015- 00291	CMC COMACO SAS /Dr Daniel Cifuentes	SURTIFLEXIBLES S.A.S /Sin Información	72M N° 40C-76 Sur Apartamento 108 Interior 7 Determinar el estado en que se encuentra la máquina extrusora para perfiles de P.V.C., Marcos Rode, con tornillo de 45 mm, serie número 1325-4, motor No. 81020, HP 7, con tanque de enfriamiento con hallador de oruga, tablero electrónico y moto reductor	03 Octubre de 2018
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL N° 2017-676	ADRIANO SUÁREZ Y OTROS	DEISY ALEXANDRA ROJAS	Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 41 B Sur No. 1 B-34, de Bogotá D.C.	02 Noviembre de 2018
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA. N° 2010-290	INCO, HOY ANI AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTU RA	MARIA DE JESÚS ORJUELA DE FERNÁNDEZ	Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado sobre la Autopista Norte, sector norte del casco urbano del municipio de Villa pinzón Cundinamarca.	03 de Diciembre de 2018
Iniciar proceso			Determinar el precio comercial actualizado de los bienes inmuebles ubicados en: la Carrera 14 # 93-71, Garaje # 1-70, con Matricula Inmobiliaria N° 50C-513190; Carrera 14 # 93-71. Garaje # 1-69, con Matricula Inmobiliaria N° 50C513189; Carrera 14 # 91-71, Garaje # 1-117, con Matricula Inmobiliaria N° 50C-513237, Diagonal 75 # 4-76, Apartamento 201 del edificio Altos de Los Rosales, con Matricula Inmobiliaria N° 50C-682138 junto con el garaje número 30 de Matricula Inmobiliaria N° 682135; Calle 93 # 14-20 Edificio 93, Oficina 3-11, con Matricula Inmobiliaria N° 50C513359; la Carrera 12 # 11-76, Edificio con Matricula Inmobiliaria N° 50C-474717 de Bogotá D.C. y Finca El Ceiro, ubicada en zona rural de la ciudad de Duitama- Boyacá con Matricula Inmobiliaria N° 074-5327, y calcular los frutos civiles que se han podido percibir de estos bienes a partir del 26 de noviembre del año 2009 hasta el presente año (2018)	14 de Diciembre de 2018
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE BOGOTÁ			Calcular los frutos civiles de los apartamentos 401, 302, 201 y garaje 201 ubicados en la CALLE 45 N° 28-74, frutos civiles de los vehículos Mitsubishi -Nativa, placa BKQ - 515 y Camión Chevrolet placa FCG - 781, a partir de enero	31 de Enero de 2019

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
			del año 2008 hasta diciembre del año 2018, establecer el valor de los bienes muebles y enseres de la empresa UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS/ UNAL CATEDRÁTICOS E.U./ INSTITUTO UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS CIA S EN C y hallar el valor del negocio en marcha de la EMPRESA UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS/ UNAL CATEDRÁTICOS E.U./ INSTITUTO UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS CIA S EN C	
Iniciar proceso			Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 36 A Sur No. 33-55, de la ciudad de Bogotá D.C.	31 de Enero de 2019
Iniciar proceso			Tasar el monto perjuicios causados a la Señora MARTHA LUCIA FULA HUESO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.560.084, como consecuencia de la enajenación, a un precio que equivale aproximadamente a un cuarto de su valor comercial, en favor de la señora ELSA CAROLINA MORALES LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.717.008, de un lote de terreno ubicado en la Calle 15 #3A24, del municipio de Soacha –Cundinamarca, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 509-4045387 de Bogotá, hoy Matricula Inmobiliaria No. 051-213899	05 de Febrero de 2019
JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO PROCESO N°2017- 00561			Desarrollar el cuestionario dispuesto por la Señora Juez Veinticinco (25) Civil Circuito de Bogotá	06 Febrero de 2019
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO 2017- 0095	ANDREA CECILIA MESA GARCIA	COMPANÍA URBANIZADORA SANTA HELENITA LTDA.	Determinar la identificación Física del inmueble, estableciendo los linderos físicos del mismo, y determinar el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Calle 68 B No.78-62, Barrio Santa Helenita de Bogotá D.C	14 Febrero de 2019
JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO 2017- 00204	LIBIA ELSA GALINDO CASTRO	JORGE ENRIQUE BUITRAGO LÓPEZ	Determinar identidad del predio, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica, mejoras y antigüedades y valor comercial del inmueble ubicado en la Carrera 15 # 78 – 77, Local 243 (Unilago).	13 de Marzo de 2019

630

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
PROCESO DIVISORIO N° 2018-0598	DRA. MARCELA GAONA		Determinar el valor comercial actualizado del bien inmueble ubicado en la Calle 8ª #20-31, Casa 22 Manzana 1 de la Urbanización Villa Diana en Funza Cundinamarca	Abril de 2019
Iniciar Proceso	DR. JAVIER ZORRERO		Determinar el precio más probable con el que se puede ejecutar una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 98 Sur # 32B - 23 de Bogotá D.C.	05 de Abril de 2019
Iniciar Proceso			Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 48B Sur # 26- 20 de la ciudad de Bogotá D.C., y establecer qué tipo de división es procedente.	Abril de 2019
Iniciar Proceso			Determinar la identificación física del inmueble, estableciendo línderos físicos del mismo, adicionalmente determinar el valor comercial actualizado del inmueble ubicado en la Calle 35B Sur #86G- 25, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.	Abril de 2019
Iniciar Proceso			Determinar el valor de los Frutos Civiles que se pudieran haber obtenido desde el 15 de diciembre del año 2016 hasta el mes de abril de 2019 del bien inmueble ubicado en la Carrera 11ª #97-55 de Bogotá D.C.	14 de Mayo de 2019
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (ANTES JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL) DE BOGOTÁ D.C. PROCESO N° 2015- 1424			Identificar plenamente el inmueble que aparece con dirección catastral Carrera 82B #54B - 11 Sur Mejora 235, que figura, en su fachada, con la placa Calle 54D Sur #82B-47 de la nomenclatura urbana de Bogotá, establecer sus linderos particulares y los del predio de mayor extensión en que está ubicado, que también se identificara en plenitud, establecer las mejoras realizadas en el inmueble y la vetustez de las mismas, el tiempo de posesión, el pago de impuesto predial y servicios públicos, y avaluar el inmueble	15 de Mayo de 2019
Iniciar Proceso			Determinar el valor más probable a producirse una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Carrera 45A # 122-20 Apto 301 del Edificio Paraíso VI de la Ciudad de Bogotá D.C., y establecer qué tipo de división es procedente.	Mayo de 2019
Iniciar Proceso			Determinar el precio más probable con el que puede ejecutarse una	24 de Mayo de 2019

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
			operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 71G Sur # 12A – 44 de Bogotá D.C.	
Iniciar Proceso			Establecer estado de ocupación y determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 6D # 2-09 Este	Mayo de 2019
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. N° 2016 – 336	Dr. Carlos Aranguren		Determinar, mediante procesos y aplicación de criterios técnicos lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de pertenencia N° 2016 – 336, sobre 13 predios ubicados en el barrio Ramajal, localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.	10 de junio de 2019
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ NO. 2018- 00314	Alvaro Alfonso Jiménez Vásquez		Determinar las mejoras útiles realizadas al inmueble dado en arrendamiento, el valor de las mismas y precisando la fecha de su implementación, si era útiles y necesarias", para ser aportado a proceso judicial de Restitución	22 de junio de 2019
Iniciar Proceso	JAIRO ARGUMENTO HOYOS		Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, y el valor de arrendamiento a partir del 20 de diciembre de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 14 SUR # 56-09, Barrio Milenta	17 de junio de 2019
Iniciar Proceso			Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentados, el precio más probable con el que puede ejecutarse una operación comercial de venta del bien inmueble ubicado en la CARRERA 103 #75 – 56 SUR, CASA 101, de Bogotá D.C.	13 de junio de 2019
Iniciar Proceso	Dra. Carmen Cecilia Infante		Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentadas, el valor del arrendamiento a la fecha actual, del local N° 2, del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 49A SUR # 52C - 92 de Bogotá	14 de junio de 2019
PROCESO DE PERTENENCIA NO. 2014-00458.	PABLO JACHA RUBIO		Responder el contenido del Auto emitido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., con fecha 21 de mayo de 2018	25 de junio de 2019
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL NO PROCESO 2019-563	DR. JAIME TORRES		Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 A NO 1C-49, Barrio San Bernardo	25 de junio de 2019

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Juzgado 25 Civil de Circuito de Bogotá, D.C./ 2017-00357-00	Victor Hugo Galvis / Dr José Antonio Jara Calderón	Henry Guevara Forero, Adriana Chacón Valencia / Sin Información	Avalúo de maquinaria en uso en fábrica de triplex	Julio de 2019
Iniciar proceso	MARTHA CAROLINA SARMIENTO DÍAZ		Determinar, mediante métodos técnicos, el valor comercial equitativo para el predio ubicado en la Carrera 12A No. 5 41, casa de habitación, ubicado en el barrio San Bernardo	16 de julio de 2019
Iniciar proceso	DR AUGUSTO RAMOS		Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Calle 4C No 60-22 y establecer qué tipo de división es procedente	02 de julio de 2019
Iniciar proceso	Dr. Fabio Rojas		Determinar, mediante procesos y aplicación de criterios técnicos, el precio comercial actualizado de los bienes inmuebles ubicados en: la AVENIDA CALLE 22 # 104B-30, CARRERA 104B # 18-62 de la ciudad de Bogotá D.C., y el inmueble ubicado en la Carrera 5 # 3 - 17 del municipio de Anapoima (Cundinamarca)	23 de julio de 2019
Iniciar proceso	DRA LEIDY PAOLA SUAREZ		Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 NO 1-25, Barrio Patio Bonito	18 de julio de 2019
Iniciar proceso	DR WILSON RUIZ		Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Calle 32A sur No. 68A-33, para ser aportado a proceso de sucesión	20 de agosto 2019
Iniciar proceso	DRA MARÍA SOFÍA CALDERÓN		Determinar la identificación plena, el prescribiente y la susceptibilidad de pertenencia del bien inmueble ubicado en la Calle 69A No. 77A- 27, Barrio Santa Helena Bogotá D.C.	16 de agosto de 2019
JUZGADO CINCUENTA CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO 2014-616	DR. ANTONIO JOSÉ CARPINTERO		Determinado por el Auto emitido por el Juzgado 50 Civil del Circuito dentro del proceso 2014-616, el cual establece, sobre el inmueble ubicado en Bogotá D.C., en la Calle 16S # 7-21	22 de agosto de 2019
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NO. PROCESO 2018- 00072.	GEIMNIR LÓPEZ KOZO	AURA AMANDA MANCILLA DE ASCENCIO	Ilustrar por parte de los aquí demandados, los metrajes objeto de las mejoras locativas	23 de agosto de 2019

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
PROCESO DE PERTENENCIA	HILDA MUÑOZ		Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentados, la identificación plena del inmueble, el avalúo comercial, la susceptibilidad de ser adjudicado a los poseedores materiales, del bien inmueble ubicado en la Calle 48 C Sur No. 9-17, de la urbanización Providencia Alta II etapa, sector Zarazota, Barrio Arboleda Sur	30 de agosto de 2019
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ N° PROCESO 2014-015	ISMAEL SIERRA Y OTROS	PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNÁNDEZ Y OTROS	Desarrollar el cuestionario dispuesto por el señor Juez, para que se desarrolle lo planteado por el extremo demandante sobre los siguientes puntos, con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso de Pertinencia.	20 de septiembre de 2019
Iniciar proceso	Rafael Antonio Ruiz		Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor actualizado de las mejoras (Construcción) erigidas en el predio de la Carrera 107 No. 78 03, Barrio Garcés Navas	20 de septiembre de 2019
JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C N° 2016-1128	EDISON HERRERA GONZALEZ	FUNDACIÓN PROTECCIÓN DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINAD AS	Desarrollar el cuestionario dispuesto por la señora Juez, para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 49-82, interior 23 ó 21A catastralmente identificado como mejora 40	26 de septiembre de 2019
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL N° 2017-864	LEONOR DEL CARMEN CABRERA Y OTROS	LUIS ETILIO LEIVA Y OTROS	Desarrollar el cuestionario dispuesto por la señora Juez, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 8 No. 25A-20, con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso de Pertinencia	27 de septiembre de 2019
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias/2018-0852	Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Simón Bolívar Ltda/Sin información	Industrias 3B Ltda / Sin información	Valor comercial de la maquinaria objeto del Proceso	Octubre de 2019
Iniciar proceso			Determinar, mediante procesos y aplicación de criterios técnicos, el valor comercial actualizado de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 8C Bis # 163-23, con Matricula Inmobiliaria N° 50N20014999 y Carrera 8C # 163-08, con Matricula Inmobiliaria N° 50N743072, establecer el valor comercial a octubre de 1998 de los mismos inmuebles y calcular los frutos civiles que se han podido percibir de estos bienes a partir del	01 de octubre de 2019

632

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
			mes de octubre del año 1998 hasta el presente año (2019)	
Iniciar proceso	ARTURO FORERO PACHÓN VÍCTOR LEONIDAS FORERO PACHÓN		Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, con relación al inmueble de la Avenida Carrera 24 No. 40- 55, Apartamento 401	05 de noviembre de 2019
JUZGADO PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA No. 2016- 00288	LUIS EDUARDO ESQUIVEL Y ALBA NUBIA ORTIZ ZARATE	NEPTALY CASTULO SALCEDO RAMOS Y PERSONAS INDETERMINAD AS	Desarrolla lo determinado por la señora juez en el curso de la Diligencia de Inspección Judicial realizada el 11 de octubre de 2019, que ordena al Perito que proceda con la identificación plena del inmueble, cabida, linderos, mejoras, ubicación, avalúo comercial y demás puntos pertinentes del inmueble ubicado en la Calle 6D Sur N° 18C-03 de la Urbanización el Mirador, localizado en el Barrio la Virelita de Soacha Cundinamarca.	11 de noviembre de 2019
Iniciar proceso	CESAR AYALA		Determinar la identificación plena del inmueble ubicado en la Carrera 1 # 32 - 51 (Dirección Catastral), identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 50C-461141 Barrio La Perseverancia, de la Ciudad de Bogotá	18 de noviembre de 2019
Juzgado 32 Administrativo de Bogotá D.C./ 110013336032- 201500759-00	Luis Armando Rodríguez Caicedo José Ricardo Rodríguez Caicedo/Dr Marco Suarez	Empresa De Acueducto, Agua Alcantarillado Y Aseo De Bogotá / Sin información	Valor comercial de cuatro vehículos tres de ellos utilitarios y uno de movilización personal	26 de noviembre de 2019
Iniciar proceso	JUAN MANUEL, RICARDO, CAROLA, MAURICIO, MERY, ARIAS CÁRDENAS		Determinar, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, el valor comercial actualizado y el valor de las mejoras reconocidas, del inmueble de la Carrera 23 C No. 40 47 Sur, Barrio Quiroga Sur de la ciudad de Bogotá D.C.	28 de Noviembre de 2019
Superintendencia de Sociedades	Finanzauto S.A. / Sin información		Avalúo comercial de tres vehículos	29 de noviembre de 2019
Iniciar proceso	PLUTARCO ELÍAS SALGUERO MORENO		Determinar, mediante procesos y metodologías técnicamente sustentadas, la identificación plena de los inmuebles y la determinación de la susceptibilidad de división material de las FINCAS EL RECUERDO Y EL DESCANSO, TENJO	24 de Diciembre de 2019
PROCESO DE PERTENENCIA	UBALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DR.		Desarrollar lo propuesto por el señor Juez, del predio ubicado en la Carrera 82 D No. 64 A 47 Sur, Barrio Bosa Villa de Soacha-La Paz	05 de Diciembre de 2019

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
	ANDRÉS JIMENEZ		a. Identificación del predio materia de usucapión, mediante planimetría, señalando los linderos, ubicación, área del terreno, cabida, existencia de mejoras, vetustez y estado en el que se encuentra el predio, ubicándolo en el respectivo plano de la manzana catastral. b. Avalúo en el momento de su adquisición. c. Se debe identificar el predio de mayor extensión y dar certeza si el predio objeto de estudio hace parte de este	
JUZGADO PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA PROCESO DE PERTENENCIA No. 2018-066	FERNANDA PATRICIA TORRES JAIMES	MIGUEL ANTONIO VANEGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	Desarrolla lo determinado por la señora Juez en el curso de la Diligencia de Inspección Judicial realizada el 07 de noviembre de 2019, que ordena al Perito que proceda con la identificación plena del inmueble, cabida, linderos, mejoras, ubicación, avalúo comercial al momento de la presentación de la demanda y avalúo comercial actualizado a la fecha de elaboración del dictamen pericial y demás puntos pertinentes del inmueble ubicado en la Calle 12 N° 5A-31 Daxio La Unión de Soacha Cundinamarca	19 de Diciembre de 2019
INICIAR PROCESO	LUZ MARINA MORENO MORENO		Determinar el valor más probable a producirse en una operación comercial, dentro del término de la vigencia del avalúo, del bien inmueble ubicado en la Calle 23 N° 12-87 APTO 302 del Edificio Lubert de Bogotá, D.C.	11 de Diciembre de 2019
PROCESO DE PERTENENCIA	ALONSO MANIARRÉS MARÍN ABOGADO: DR. JOSÉ MEDINA		Responder, mediante procedimientos y evaluaciones técnicas, los puntos referidos al inmueble de la dirección Carrera 86 A No. 70 A 12 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Barrio Los Álamos	16 de Diciembre de 2019
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO DE PERTENENCIA N°2015-00649	JOSÉ IGNACIO ROMERO VEGA MARÍA HELENA VELASCO SANTAMARÍA	MARGARITA MASSY DE MÉNDEZ RAFAEL MÉNDEZ ASTUDILLO	Determinar la identificación plena del inmueble ubicado en la Transversal 14R BIS 69F 36 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 505-792094 Barrio La Aurora, de la Ciudad de Bogotá	31 de Enero de 2020
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. N° Proceso 2017-00276	BENJAMIN MONTAÑO BRÍÑEZ OLGA LUCIA BUSTOS LOPEZ JOSE LUIS MEJIA RODRIGUEZ	JUAN DE JESUS RODRÍGUEZ RIVERA MARÍA JOVEN DE ROMERO PERSONAS INDETERMINADAS	Desarrollar lo dispuesto por el señor Juez, para que se conteste lo planteado por el extremo demandante, con el fin de ser aportado como prueba pericial dentro del proceso de Pertinencia	31 de Enero de 2020

633

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. /	LUZ MYRIAM ARÉVALO SARMIENTO / CLAUDIA GRANADOS		Resolver cuestionario del Despacho y determinar valor actualizado de inmueble urbano en Suba-Bogotá	23 de junio de 2020
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES	DILSON ROMERO GARCÍA / ANTONIO MEDINA		Responder cuestionario del Despacho	10 de julio de 2020
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2018- 12574	LILIANA PATRICIA RAMÍREZ DAZA y RIGOBERTO RIVERA PEÑA / HELBERT ACOSTA	PEDRO ALIRIO TORRES BECERRA Y OTROS	Resolver cuestionario del Despacho sobre proceso de pertenencia	09 de julio de 2020
PARA INICIAR PROCESO DIVISORIO	SOFÍA CAROLINA TORRES / EDWARD GARCÍA		Avalúo de bien inmueble urbano en Bogotá y dictaminar sobre la susceptibilidad de división material	24 de julio de 2020
PARA INICIAR PROCESO DE PERTENENCIA	BLANCA ISABEL CARRERO USA		Identificación plena del inmueble e indicar la posesión sobre inmueble urbano en Bogotá	5 de agosto de 2020
PARA INICIAR PROCESO DIVISORIO	EDITH VARGAS MONROY / JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ		Avalúo comercial de inmueble urbano en Bogotá y dictaminar sobre la susceptibilidad de división material	25 de agosto de 2020
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / 2015-117	ESTHER ZORRO AVENDAÑO / SUSY MANUELA RUIZ GONZÁLEZ	MARÍA SEMILLANA ZAMORA LARGO Y OTROS / SIN INFORMACIÓN	Dictamen pericial para proceso de pertenencia	10 de septiembre de 2020
Para aportar a proceso de sucesión, Tocaima, Cundinamarca	Patricia Hernández / Angie Johanna Hernández	Sin información / Sin información	Avalúo de inmueble urbano en Tocaima, Cundinamarca, valuación de las mejoras	28 de septiembre de 2020
Para aportar a proceso divisorio	Adriana Cecilia y Carmen Alicia Pinilla Bernal / Sin Información	Luis Hernando Pinilla Bernal / Sin información	Avalúo del inmueble, tipo de división que procede y valuación de las mejoras	29 de octubre de 2020
Para ser aportado a proceso de expropiación promovido por Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ERU	Rosa Elsy Valero Muñoz / Sin información	No aplica	Valuación del inmueble bajo hipótesis especiales, inusuales o extraordinarias	07 de enero de 2021
Juzgado 17 de Familia de Bogotá / 2014-976	Graciela Nieto de Briceño / Sin información	Guillermo Gámez Nieto / Dr Helbert Alfonso Acosta Marín	Avalúo comercial de dos inmuebles ubicados en el noroccidente de Bogotá	12 de enero de 2021
Para operación de compraventa	No aplica	No aplica	Avalúo comercial de inmueble ubicado en el norte de Bogotá	25 de enero de 2021
Para aportar a proceso judicial	Sin información	Lina María Rivas / Dr Diego Vega Lara	Avalúo comercial de apartamento en P.H., Bogotá	Marzo 01 de 2021

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Juzgado 12 de Familia de Bogotá / 2018- 00197	Nelcy del Rosario Arteaga / Sin información	Jairo Antonio Argümedo Hoyos / Dr José Vargas	Actualización de cifras de avalúo comercial y arrendamientos	Marzo 08 de 2021
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Soacha, Cundinamarca / 2018- 393	ARMANDO GONZÁLEZ CC 19444443 / Dr Raúl Dejoy	ANA LUCIA DELGADO QUINONEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINAD AS / Sin información	Dictamen pericial sobre el inmueble ubicado en la Calle 28 A # 34B-37 Este, barrio San Rafael, en Soacha, Cundinamarca, para proceso de pertenencia	Marzo 9 de 2021
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama / 2004- 00241	Nicasio Gutiérrez Herrera / Dr Gonzalo Humberto García Arévalo	Martín Sáenz B y Blanca Monroy de Sáenz / Sin información	Avalúo comercial de predio rural La Esperanza, vereda Romita, Paipa, Boyacá	Abril 24 de 2021
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Soacha, Cundinamarca / 2017- 1089	MARÍA MERCEDES CRUZ ADAME / Dr Leonardo Adolfo Bogotá Herrera	VÍCTOR RAMÍREZ, ABRAHAM ROJAS Y OTROS / Sin información	Dictamen pericial sobre el inmueble ubicado en la Carrera 9 Bis Este # 11-18 Mejora 4 en Soacha, Cundinamarca, para proceso de pertenencia	Mayo 05 de 2021
Para aportar a proceso judicial de Impugnación de Testamento	YADIRA IVETTE OLAYA ESPITIA CC 51959559 / Dr Victor Manuel López	Sin información / Sin información	Avalúo de tres (3) inmuebles en Bogotá, en los Barrios Palermo y Kennedy, para iniciar proceso de impugnación de testamento	Julio 21 de 2021
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Soacha, Cundinamarca / 2017- 01020	SUPERFICIES COLOMBIA SAS / Dr Luis Roberto Ayala Aguilera	TRANSPORTES BOGOTÁ S.A. y PERSONAS INDETERMINAD AS / Sin Información	Dictamen pericial sobre el Lote A San Alberto, en Soacha, Cundinamarca, para proceso de pertenencia	Julio 21 de 2021
Para inicio de proceso divisorio	JULIETH NATALI FRANCO DIAZ / Dr Nicolás Díaz	Conducciones / Sin información	Dictamen pericial sobre seis (6) inmuebles en propiedad horizontal, en Bogotá	Julio 26 de 2021
Para inicio de proceso divisorio	Varios conducciones / Dra Diana Castro	Sin información	Avalúo comercial sobre casas lotes en Bogotá D.C.	Julio 27 de 2021
Para inicio de proceso de pertenencia	Carmenza Granados Tuta / Dr Paulo Tuta Niño	Sin información	Dictamen pericial sobre el inmueble con dirección Calle 163D # 5A-11	Agosto 11 de 2021
Para aportar a proceso judicial	MAKHA CECILIA ACOSTA DÍAZGRANADOS y otros / Dr VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PÁRAMO	Sin información / Sin Información	Cálculo de indemnización por daños patrimoniales	Agosto 12 de 2021
Para aportar a proceso judicial	VÍCTOR ALFONSO MORALES, y RUBEN DARIUO [sic] MARQUEZ GALLEGO / Sin información	SANDRA MILENA SABOGAL LÓPEZ / Dr Wilson Jacinto Ruiz Lara	Cálculo de indemnización para víctimas de extorsión	Agosto 19 de 2021
Para aportar a proceso judicial	HECTOR FABIO ROJAS MONTENEGRO, BLANCA LIBIA CABRERA	Sin Información	Determinar las líneas divisorias de predio en el poblado de Cumaca, municipio de Tibacuy, Cundinamarca	Septiembre 27 de 2021

PERITAJES SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
	LINARES / Dra MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SÁNCHEZ			
Para aportar a proceso judicial reivindicatorio	LÓIDA MARLEN ACOSTA SÁNCHEZ y otros / Dra María Evidalia Ortiz Caviedes	Sin Información	Dictamen pericial sobre daños y perjuicios	Septiembre 28 de 2021
Para aportar a proceso judicial por daños y perjuicios	Amira de Jesús Alvarado Linares / Dra Amira de Jesús Alvarado Linares	Transportes y Turismo Berlina del Fonce S.A. / Sin información	Dictamen pericial sobre daños y perjuicios por acciones y omisiones de la empresa con relación al bus SOD515	Octubre 6 de 2021
Superintendencia de Sociedades Exp 20400	Finanzauto S.A. / Sin información	Álvaro Cárdenas Garzón / Sin información	Dictaminar sobre el valor comercial del automóvil marca KIA, línea RIO, carrocería Hatch Back, modelo 2019, con placas EHR138, para cumplir con designación de la Superintendencia de Sociedades	Octubre 13 de 2021
Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá / 110014003082201800 07200	CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO- COMERPAL / Sin información	ANGEL DARIO SANDOVAL RUÍZ, CC 79270175, y LUCILA ARÉVALO, CC 51668134 / Sin información	Avalúo de derechos de cuota parte, con dominio y usufructo de local comercial	Octubre 22 de 2021
Para aportar a proceso judicial por daños y perjuicios	Hugo Hernán Garay Galeano, Ana María Toro Toro / Dr RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE	Sin Información / Sin información	CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN POR DESAPARICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, CON PLACAS DGO053, OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR	Noviembre 15 de 2021
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá/ Proceso 110014003054201600 39000	NUBIA MARINA ROJAS MAYORGA / Dr Carlos Julio Díaz Munera	HEREDEROS INDETERMINAD OS DE LA SEÑORA ROSARJO MAYORGA GOMEZ	Para aportar a proceso de retención sobre inmueble urbano	Noviembre 17 de 2021

SALVADOR GÓMEZ VELASCO

Perito Avalador

Inscripción en el RAA AVAL-5710951

Av Jiménez # 5-16, Oficina 303

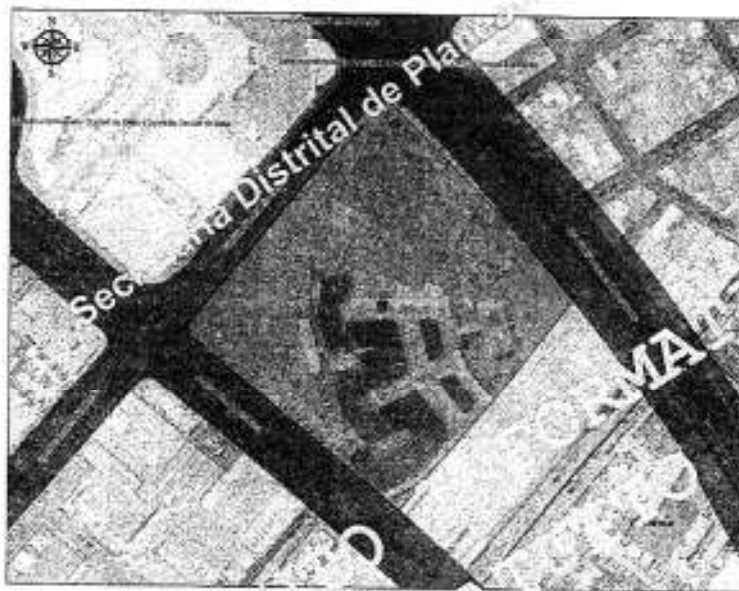
Tels 3208603662 - 3004775288

E-Mail gerencia@comsoluciones.com.co

saigove@hotmail.com

63

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: **AC 19 25 2**
(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H80

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida General Santander, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 26/06/04.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Para trámites de licencia de urbanismo o construcción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 5.710.951

GÓMEZ VELÁSQUEZ
SALVADOR





 FECHA DE INGRESO 12-DIC-1955
PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)
USAR DETRÁS EN TO
1.82 A+ M
ESTADIA O.S. PK GENL
17-Ene-1976 PUENTE NACIONAL
FECHA Y LUGAR DEL EXTERIO CORREO *San Juan de los Rios*

A-1100150 00150296 M-103571 0011 21303215 001503214 1 129028114

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO DE SISTEMAS

A

SALVADOR GOMEZ VELASCO

C.C. No. 5'710.951 EXPEDIDA EN PUENTE NACIONAL (Sider.)
L.M. 335140 D.M. 55

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS
EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. A 5 de Abril DE 1991

PRESIDENTE

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE TESIS

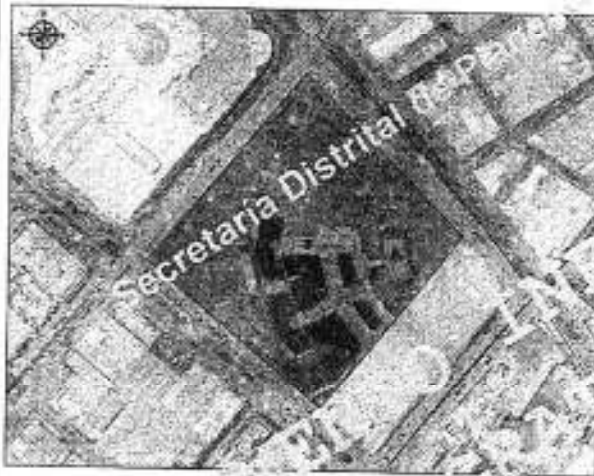
SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO

Nº 0082754

REGISTRADO AL FOLIO 233 DEL LIBRO DE DIPLOMAS

Folio: 71.5
Libro: 91
Bogota: 15. Nov/91

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: **AC 19 25 2**

(AK 27 19 80, AC 22 22 53, AK 27 19 78, AK 27 19 28, AC)

El predio correspondiente al lote de código 0061070111 **NO** se encuentra en zona de amenaza por inundación y **NO** se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.



670

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECICION CIVIL MUNICIPAL
ORIGEN JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2018 - 072 - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA
AREVALO.

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito hacer entrega del avalúo comercial de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1297958, de propiedad de los demandados con el fin de que se ordene por parte del despacho el remate de los mismos.

Del señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente



FERNANDO WALTEROS SALINAS
CC. 19.281.206 de Bogotá
T.P. 103.513 C.S.J.

JURIDICA PLAZAPALOQUEMAO <juridicaplazadepaloquemao@gmail.com>

Vie 26/11/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ORIGEN JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

55891 6-DEC-21 9:21

55891 6-DEC-21 9:21

REF: 2018-072 - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA AREVALO.

Anexo memorial con avaluo comercial de inmueble para que se ordene la diligencia de remate.

Cordialmente

FERNANDO WALTEROS SALINAS

C.C. 19.281.281

T.P. 103.513

Departamento Jurídico "COMERPAL"

Av. calle 19 No. 25-02/04, piso 2

PBX 7426664

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>66</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>9420-21-15</i>	

642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

04 FEB 2022

Proceso No.082-2018-00072-00

Del Dictamen- Comercial dado al bien inmueble identificado con folio de
M.I No. 50C-1297958 embargado y secuestrado en la suma de
\$103.638.000,00 M/cte córrase traslado a la parte demandada por el término
legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

04 FEB 2022

Por anotación en estado N° 10 de la fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 5:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

ASC

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECICION CIVIL MUNICIPAL
ORIGEN JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2018 - 072 - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA
AREVALO.

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho fijar fecha para el remate de los bienes embargados y debidamente evaluados.

Del señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente



FERNANDO WALTEROS SALINAS

CC. 19.281.206 de Bogotá

T.P. 103.513 C.S.J.

G.H.

Radicación memorial

JURIDICA PLAZAPALOQUEMAO <juridicaplazadepaloquema@gmail.com>

Ma 10/05/2022 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ORIGEN JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: 2018 – 072 - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO
DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA AREVALO.

Anexo memorial con solicitud fijar fecha para la diligencia de remate.

Cordialmente

FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C. 19.281.281
T.P. 103.513
Departamento Juridico "COMERPAL"
Av. calle 19 No. 25-02/04, piso 2



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

76789 13-MAY-22 14:36

76789 13-MAY-22 14:36

MR

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá, D.C.
CALLE 100 N. 100-100

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(a) Secretario(a) _____

6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Junio Diecisiete de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 082-2018-00072-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo de la cuota parte bien inmueble identificado con FMI 50C-1297958, no fue objetado.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), de la cuota parte bien inmueble identificado con FMI 50C-1297958, de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 9:00^{a.m.} del día 6 del mes Agosto del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbia@cendaj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso (**calle 15 No. 10-61 de Bogotá**).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA.**

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUNIO 21 DE 2022

Por anotación en estado N° 99 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ